



**ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE LA
FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL EJERCICIO 2004**

Examinado el “Informe Provisional de la Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio 2004” elaborado por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, esta Consejería de Hacienda considera oportuno formular las siguientes alegaciones a los apartados del mismo que se indican:

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.3 LIMITACIONES

En el apartado de limitaciones se afirma en primer lugar que *no se han incluido en la cuenta rendida las cuentas anuales del ente público de derecho privado Consejo de la Juventud, lo que ha imposibilitado conocer el patrimonio y la situación económico-financiera del mismo.*

Sobre esta observación tenemos que decir que el Consejo de la Juventud fue creado mediante Ley 3/1984, de 5 de octubre, como entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, si bien esta disposición fue derogada expresamente por la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, que lo define en su artículo 56 como un ente público de derecho privado, dotado de personalidad jurídica propia, adscrito a la Consejería competente en materia de Juventud. La Disposición Adicional Primera de la Ley 3/2006, de 25 de mayo, de creación del Instituto de la Juventud de Castilla y León, ha dado una nueva redacción a este artículo: “El Consejo de la Juventud de Castilla y León es un ente público de derecho privado, dotado de personalidad jurídica propia, adscrito al Instituto de la Juventud de Castilla y León. Tendrá como finalidad...”



Para su funcionamiento cuenta como recursos económicos con la dotación específica que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Hacienda y las distintas leyes anuales de Presupuestos, se consignan en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. El Consejo de la Juventud no aparece con presupuesto diferenciado, como otros entes públicos en las leyes de presupuestos; por lo tanto no rinde información contable sobre su actividad y funcionamiento.

Conscientes de esta circunstancia, se propuso modificar el régimen económico financiero establecido en la Ley de Juventud de Castilla y León, y así mediante la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en su Disposición Adicional 8ª establece que “el régimen presupuestario del ente público de derecho privado, Consejo de la Juventud de Castilla y León, será el establecido por esta Ley para las empresas públicas y fundaciones públicas” y en su Disposición Derogatoria, deroga el apartado 1º del artículo 67 de la Ley de Juventud, sobre el Presupuesto del Consejo de la Juventud.

Por lo tanto, durante los ejercicios presupuestarios 2004, 2005 y 2006 el Consejo de la Juventud rindió una cuenta de gastos como ente dependiente de la Dirección General de Juventud. A partir del 1 de enero de 2007, que entró en vigor la Disposición Adicional 8ª de la Ley 2/2006 de 3 de mayo de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el régimen económico presupuestario es el mismo que para las empresas y fundaciones públicas y depende del Instituto de la Juventud de Castilla y León.

Se hace constar en este apartado del Informe que ***la Administración de la Comunidad no tenía elaborado, en el ejercicio objeto de la fiscalización, un registro de inventario de sus bienes de inmovilizado debidamente valorado, lo que unido a que las amortizaciones contabilizadas se han determinado con independencia de la situación***



individual de los bienes, imposibilita el análisis sobre la situación y valoración de estos activos.

En relación con este punto hemos de precisar que la Consejería de Hacienda implantó en el Sistema de Información Contable, en julio de 2006, el módulo que permite el enlace del Inventario con la contabilidad patrimonial. En las cuentas anuales del ejercicio 2005 se procedió a la actualización de los bienes inmuebles, tal y como dispone la Orden de 11 de julio de 2006 de la Consejería de Hacienda, por lo que a partir de dicho momento la dotación anual de la amortización se efectúa en función de la vida útil de cada uno de los bienes concretos y se conoce la situación y valoración contable de estos activos.

En este mismo apartado de limitaciones se afirma que con relación a determinadas operaciones extrapresupuestarias que han sido objeto de examen en el ámbito de la Administración General, analizada la documentación aportada relativa a las muestras seleccionadas pertenecientes a documentos contables de pagos y cobros pendientes de aplicación, tal y como se refleja en los apartados III.2.2.1.2.b) y III.2.2.1.2 a) del Informe, no se ha podido determinar la razonabilidad de los saldos, ni los ajustes o reclasificaciones realizados a fin de ejercicio, así como la naturaleza de las operaciones que recogen.

Sobre esta cuestión hemos de observar que en la relación aportada durante la fiscalización, la cual se incorpora de nuevo como Anexo I de estas alegaciones, figuraba toda la documentación que sirve de soporte a los saldos y contabilizaciones efectuadas en las cuentas de pagos y cobros pendientes de justificación, tal y como más adelante se justificará convenientemente en las alegaciones a los apartados correspondientes del Informe.



III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1.2. PLAZO

Se pone de manifiesto en este apartado III.1.2 que *la Cuenta General se ha rendido al Consejo de Cuentas con 4 días de retraso, pues al no fijar la Ley de la Hacienda un plazo para la formación de la misma, el Consejo de Cuentas estima adecuado aplicar con carácter supletorio la Ley 7/1988, de 7 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, que establece para la formación de la Cuenta General del Estado el plazo límite del 31 de agosto.*

El referido plazo límite es de imposible cumplimiento en nuestra Comunidad, por lo que no cabe la aplicación supletoria invocada. La Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León establecía, en su artículo 156, que las Universidades Públicas remitirán sus cuentas a la Junta de Castilla y León para la formación de la Cuenta General, antes del 31 de agosto del año siguiente a aquel a que se refieran; por tanto, el último día para la rendición de cuentas por parte de las Universidades Públicas era el 30 de agosto, siendo imposible la formación de la Cuenta General en un solo día.

El artículo 233 de la Ley 2/2006 de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León dispone que la Cuenta General de la Comunidad de cada año se formará por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma para su remisión al Consejo de Cuentas de Castilla y León, antes del 31 de octubre del año siguiente al que se refiera.



III.1.3. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD

III.1.3.1. ESTRUCTURA

Se afirma en el Informe Provisional que *la cuenta examinada, cuya estructura se detalla en el apartado III.1.1 INTRODUCCIÓN, no respeta la establecida en el artículo 154 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad, ya que no incluye una “Cuenta de los organismos autónomos” y una “Cuenta de las restantes entidades del sector público”, sino cuentas anuales individualizadas de esos organismos y entidades.*

Con referencia a esta observación hay que tener en cuenta que el objetivo de la contabilidad y de la Cuenta General es presentar una imagen fiel de la posición económico-financiera del Sector Público de la Comunidad. La consolidación de las cuentas anuales de diferentes entidades de nuestro Sector Público, que tienen actividades u objetos sociales muy diferentes, no contribuiría a dicho objetivo, sino que lo distorsionaría. Por esta razón, esta Consejería siempre ha interpretado que la Cuenta de los Organismos Autónomos y la Cuenta de las restantes entidades del sector público están formadas por las cuentas de cada una de las entidades, y no por la consolidación o agregación de las mismas, sin perjuicio de la que Cuenta correspondiente al ejercicio 2006 se rendirá conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2006, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

III.1.3.2. CONTENIDO

En este apartado el Consejo de Cuentas establece que *la Ley 14/2003 de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2004, recoge especialmente la gestión de los presupuestos de algunas de las Secciones que no son Consejerías. Así, el artículo 7 recoge las*



Consejerías que han de gestionar los créditos de las Secciones 21 y 31, y el artículo 46 regula el libramiento de las dotaciones presupuestarias de las Cortes. Sin embargo, no hay regulación específica respecto de la Sección 22, a diferencia de lo establecido en la Ley 22/2002 de Presupuestos para 2003, que contemplaba que los créditos del Consejo Consultivo serían gestionados por la Consejería de Economía y Hacienda, hasta que se dote al Consejo Consultivo de la estructura necesaria. Como entes del sector público autonómico, dentro la Administración Consultiva no se incorporan las cuentas del Consejo Consultivo, pero sí figuran las cuentas del Consejo Económico y Social, que aparece incluido dentro de la Administración Institucional

La Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, en su art. 14.2 establece que el presupuesto de dicho Consejo figurará como una Sección dentro de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León. Esto supone, tal como establece el art. 2.2.b del Decreto 102/2003, que aprueba el Reglamento orgánico del Consejo Consultivo, que dicho órgano ejecuta y liquida su propio Presupuesto, no estando integrado en ninguna Consejería, como señala también el art. 1.2 de dicho Decreto.

Esta es la razón por la que, a diferencia del Consejo Económico y Social, no se incluye dentro de la Administración institucional. Además la Ley 13/1990, por la que se crea el Consejo Económico y Social, el art. 18.2 establece que este Consejo, a efectos presupuestarios, se considerará organismo autónomo administrativo estando adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda.

La Ley 22/2002 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2003, estableció, de manera transitoria, el régimen de gestión de los créditos del Consejo Consultivo en tanto en cuanto se dotara de la estructura



administrativa necesaria. En 2004, tal previsión no fue necesaria, al disponer de dicha estructura el Consejo Consultivo.

Por lo que respecta a las cuentas anuales, el Consejo Consultivo está configurado como una Sección dentro del presupuesto de la Administración General. Por lo tanto, no puede llevar a cabo una liquidación autónoma de su presupuesto, ni diferenciar los ingresos obtenidos, lo que imposibilita la formulación de Cuentas Anuales independientes.

La última observación de este apartado hace referencia a que ***no se ha unido a la Cuenta rendida la Cuenta de las Cortes de Castilla y León y un estado en el que se refleje el movimiento y situación de los avales concedidos por las Entidades Institucionales, tal y como establece el art. 154.3 de la Ley 7/1986 de la Hacienda de la Comunidad, pues el estado incluido solo refleja el movimiento y situación de los avales concedidos por la Administración General de la Comunidad.***

Respecto a la primera de estas observaciones, el apartado primero del artículo 154 de la Ley 7/1986 de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León establecía las cuentas que comprenden la Cuenta General, mientras que el apartado segundo es el que dispone que a la Cuenta General se le unirá la Cuenta de las Cortes de Castilla y León; por tanto, esta no forma parte de la Cuenta General, sino que se ha de unir a ella.

Por su parte, el artículo 156 de la Ley de Hacienda disponía que las cuentas del apartado primero del artículo 154 las elaborará la Intervención General, pero no determina quién debe unir a la Cuenta General la de las Cortes de Castilla y León



III.1.3.3. CONTENIDO DE LA CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

En este apartado se afirma que *la Cuenta responde, en general, al contenido establecido en el artículo 155 de la Ley de la Hacienda, si bien debe señalarse que en la Liquidación del Presupuesto se incluye un cuadro con las modificaciones presupuestarias llevadas a cabo durante el ejercicio, pero no se acompañan las leyes, disposiciones y acuerdos en virtud de las cuales se han efectuado.*

Las modificaciones presupuestarias se realizan, tal como figuran en cada uno de los expedientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Hacienda y en la Ley de Presupuestos, siendo éstas las únicas normas que permiten llevar a cabo dichas modificaciones y de las que las Cortes de Castilla y León y ese Consejo tienen conocimiento.

Continúa este apartado diciendo que *la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, no está cumplimentada de forma completa y homogénea. No es completa, pues solo se refiere a los objetivos de los programas objeto de seguimiento recogidos en la Orden de 15 de Julio de 2003, de la Consejería de Hacienda. No es homogénea, pues frente a programas en los que objetivos e indicadores están bien definidos y cuantificados, con indicación, en su caso, de las causas de incumplimiento, figuran otros que se limitan a una enumeración de actividades llevadas a cabo, sin que estén previstos objetivos ni indicadores, refiriéndose al porcentaje ejecutado del presupuesto. Por último, en otros se enumeran actividades realizadas en cumplimiento de los objetivos, que no están cuantificadas ni relacionadas con los indicadores previstos, y en los que no se hace referencia a las causas de los incumplimientos.*

Por lo que respecta a esta afirmación, hemos de señalar que el sistema de seguimiento de objetivos de los diversos programas de gasto no abarca a



la totalidad de los programas, sino que se concreta en unos programas específicos, previamente determinados en la Orden por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad, en base a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de diciembre de 1997, dictada al amparo de la autorización legal contenida en la disposición final primera de la Ley 9/1996, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1997.

Se manifiesta en este apartado que ***la Memoria presenta parcialmente el contenido previsto para la misma en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma.***

A este respecto es necesario efectuar las siguientes alegaciones:

La Orden de 21 de noviembre de 1996, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León señala en su introducción (epígrafe V, cuarta parte, apartado d) que en la elaboración de la Memoria ha de tenerse en cuenta el principio de importancia relativa, incorporándose solamente la información relevante. Atendiendo a este principio, se ha recogido la información que se considera relevante para reflejar la imagen fiel, como objetivo fundamental de toda información contable.

Siguiendo el esquema de ejercicios anteriores, se continuó con la presentación de la mayoría de los estados y cuadros (por ejemplo: remanente de tesorería, estado de tesorería, ejecución de gastos, ejecución de ingresos, etc.) respetando la exigencia establecida en el artículo 155 de la Ley 7/86 de la Hacienda de la Comunidad sobre la inclusión en la Cuenta General de todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería y los diferentes estados y cuadros. Por ello, ante esa dualidad de modelos de presentación de cuentas, y en virtud de lo señalado en los puntos anteriores, se optó por recoger dicha información en los diferentes volúmenes que componen la Cuenta General de la Comunidad, tal como se señala en la misma Memoria.



No obstante, en la Cuenta General del ejercicio 2005 se modificó el contenido de la memoria con el objetivo de ampliar y mejorar la información contenida en la misma.

*Continúa diciendo el Informe que **los estados relativos a la Liquidación del Presupuesto, el Balance y la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial no se ajustan a los modelos incluidos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma.***

Si bien los estados mencionados no se ajustaban estrictamente a los modelos del Plan, sí que incluían toda la información requerida por éste, por lo que en todo momento se ha cumplido con el objetivo de rendir toda la información necesaria para reflejar la situación económico-financiera de la Comunidad.

Por otra parte, se ha implantado un nuevo programa de edición de los distintos estados, por lo que la Cuenta General del ejercicio 2005 ya se ajustó completamente a los modelos incluidos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad.

III.1.4. COHERENCIA INTERNA DE LOS DISTINTOS ESTADOS QUE INTEGRAN CADA UNA DE LAS CUENTAS DE LA CUENTA GENERAL

III.1.4.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL

En este apartado el Consejo de Cuentas considera como una incoherencia la diferencia de 203.430.451,17 Euros existente entre las obligaciones reconocidas por transferencias corrientes del Estado de la Liquidación del Presupuesto de Gastos y las transferencias y subvenciones corrientes concedidas de la Cuenta de Resultado Económico Patrimonial.



Con respecto a esta diferencia es necesario efectuar las siguientes consideraciones:

La diferencia se explica por el tratamiento contable de los libramientos de fondos a justificar. Así, durante el ejercicio 2004:

Obligaciones Presupuesto de Gastos Capítulo IV	3.884.063.903,18
+ Ajuste por Transferencias a las Cortes de Castilla y León	13.382.951,00
-Libramientos Fondos a Justificar Capítulo IV	207.591.093,83
+Justificaciones del Ejercicio Fondos Librados	4.160.642,66
=Transferencias y Subvenciones Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial	3.694.016.403,01

El apartado 63 del Documento 3 de los Principios Contables Públicos, relativo a Obligaciones y Gastos señala, en cuanto al tratamiento contable que debe de aplicarse a los pagos a justificar, que a la remisión de los fondos debe de registrarse una obligación de carácter presupuestario, mientras que es en el momento de la aprobación formal de las cuentas cuando se anotará el gasto correspondiente a la naturaleza económica de la operación.

Teniendo en cuenta que el artículo 121 de la Ley 7/1986 de la Hacienda establecía un plazo de hasta cuatro meses, ampliables a siete meses, desde la percepción de los fondos hasta la aprobación de la cuenta rendida, la diferencia señalada en el informe obedece a la diferente imputación temporal de las obligaciones presupuestarias y los gastos económico-patrimoniales por aplicación del mencionado Principio Contable y no a un incoherencia de los estados que integran la Cuenta General.

Igualmente, en el Informe Provisional se considera como una incidencia la diferencia de 10.145,40 Euros existente entre las obligaciones reconocidas por transferencias de capital del estado de la Liquidación del Presupuesto de Gastos rendido en la cuenta y las transferencias y subvenciones de capital concedidas de la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial.



Como en el caso de las transferencias corrientes, esta diferencia se explica por la contabilización de los libramientos a justificar efectuados durante el ejercicio. Así tenemos que:

Obligaciones Presupuesto de Gastos Capítulo VII	964.968.567,87
+ Ajuste por Transferencias a las Cortes de Castilla y León	9.159.792,00
-Libramientos Fondos a Justificar Capítulo VII	549.345,40
+Justificaciones del Ejercicio Fondos Librados	539.200,00
=Transferencias y Subvenciones Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial	9.149.646,60

Por lo tanto, nuevamente la diferencia surge por la correcta aplicación de los Principios y criterios contables y en ningún caso obedece a una incoherencia entre los estados que integran la Cuenta General.

Se continúa afirmando en el Informe que ***no ha podido comprobarse si el estado de los compromisos de gasto adquiridos con cargo a ejercicios futuros coincide con el Anexo que exige el artículo 101.2 de la ley 7/1986 de la Hacienda de la Comunidad, al no figurar en los Presupuestos para el ejercicio 2004.***

En relación con esta observación, señalar que el anexo a que se refiere el art. 101.2 se encuentra recogido en el tomo 13 del proyecto de Presupuestos, donde se recoge la previsión de las anualidades futuras de los distintos proyectos de inversión.

Respecto del ***saldo de determinadas cuentas contrario a su naturaleza***, manifestar que en los ejercicios 2005 y 2006 se ha procedido al análisis y regularización de todas ellas, sin que en la actualidad figuren cuentas con saldo contrario a su naturaleza.

La última de las incoherencias invocadas en este apartado se debe a la ***diferencia entre los gastos presupuestarios y económicos en la***



liquidación del Presupuesto de Gastos y la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial.

En primer lugar hay que decir que las obligaciones presupuestarias del ejercicio ascendieron a 7.435.665.572,63 Euros y no a 6.487.020.941,03 € como establece el Consejo de Cuentas, mientras que los gastos de la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial fueron 6.575.433.731,25 Euros y no 6.291.701.985,61 Euros, sin que esta Consejería conozca la procedencia de las cifras reflejadas en el Informe Provisional. La diferencia entre ambas magnitudes radica en los diferentes criterios de imputación, tanto cuantitativos como de carácter temporal, entre la contabilidad presupuestaria y la patrimonial, como se ve claramente en el caso de los libramientos de fondos a justificar comentados en anteriores alegaciones.

De este modo tenemos que:

Obligaciones Presupuesto de Gastos	7.435.665.572,63
-Obligaciones Activadas como Inmovilizado	764.037.098,68
-Ajuste por Amortizaciones y Periodificaciones de Intereses de Préstamos y Deudas	152.352.156,31
-Libramientos de Fondos a Justificar del Ejercicio	234.723.397,69
+Justificaciones del Ejercicio Fondos Librados	9.285.173,33
-Pagos a Proveedores de Inmovilizado a C/P	1.344.373,74
-Créditos concedidos	203.889,63
+Resultado Negativo Transferencia Acciones a la ADE	26.790.955,97
-Ajuste Corrección Contabilización IVA Ejercicio	494.313,39
+Baja de Derechos de Ejercicios Cerrados	49.444.067,78
+Amortizaciones del Ejercicio	199.722.866,55
+Provisiones del Ejercicio	15.684,69
+Ajustes por Gastos de Ejercicios Anteriores	7.664.639,74
=Gastos Cuenta Resultado Económico-Patrimonial	6.575.433.731,25



La diferencia entre las obligaciones reconocidas en el Estado de Liquidación del Presupuesto y los gastos anotados en la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial se deben a:

-Obligaciones reconocidas activadas como inmovilizado, por cumplir todos los requisitos establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública.

-Ajuste por Amortizaciones y periodificaciones de intereses de préstamos y deudas, por el resultado obtenido en la amortización de los préstamos y la contabilización desde el punto de vista patrimonial de los intereses devengados en contraposición con los efectivamente pagados (aplicación de la norma de valoración número 7 del Plan General de Contabilidad).

-Libramientos y Justificaciones de Fondos a Justificar, cuya imputación presupuestaria difiere temporalmente de la anotación en la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial, tal y como quedó reflejado en anteriores alegaciones.

-Pagos a proveedores de inmovilizado y Concesiones de Créditos, que implican reconocimiento de obligaciones presupuestarias pero no son gastos económico-patrimoniales.

-Contabilización del resultado negativo obtenido por la transferencia de acciones a la Agencia de Desarrollo Económico, operación que no dio lugar a desembolso alguno ni por lo tanto al reconocimiento de ninguna obligación.

-Ajuste por la contabilización del IVA del ejercicio, que supuso el reconocimiento de una obligación presupuestaria. Al tener carácter deducible, no puede considerarse como gasto desde el punto de vista patrimonial.



-La baja de derechos de ejercicios cerrados, las amortizaciones y las provisiones en ningún caso dan lugar al reconocimiento de una obligación, mientras que sí son gastos económico-patrimoniales.

-Por último se realizaron una serie de regularizaciones y ajustes, correspondientes a gastos de ejercicios anteriores (cuenta 67990000) y que no dieron lugar a ninguna obligación presupuestaria. Estos apuntes se correspondieron con gastos de libramientos de fondos a justificar del ejercicio 2003 (5.140.718,08 Euros); ajustes por intereses de préstamos y créditos de ejercicios anteriores (3.061.992,11 Euros) y a la regularización del IVA de ejercicios cerrados (-538.070,45 Euros).

En resumen, la diferencia entre las obligaciones reconocidas en la Liquidación del Presupuesto y los Gastos de la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial no suponen ninguna incoherencia y surgen por la correcta aplicación de los Principios Contables Públicos y las Normas de valoración contenidas en el Plan General de Contabilidad Pública.

III.2 RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE LA CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

III.2.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

III.2.1.1. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

III.2.1.1.1 MODIFICACIONES DE LAS DOTACIONES INICIALES

Comienza esta apartado estableciendo que *en los Anexos I.1 y I.2 se indican las modificaciones presupuestarias de crédito autorizadas para la Administración General de acuerdo con su clasificación económica y orgánica, respectivamente.*



En el ejercicio 2004 se han producido modificaciones de crédito, en función de la documentación remitida por la Comunidad, por un importe bruto de 702.284.113,26 euros, lo que, sumando las variaciones cuantitativas y cualitativas de los créditos del estado de gastos, supone una alteración del Presupuesto inicial, según Anexos I.3 y I.4, de un 9,39%. Tales modificaciones suponen un importe neto de 140.149.269,92 euros, que representa un 1,87% del total presupuestado, quedando sus créditos definitivos en un importe de 7.616.572.554,92 euros.

La Administración General de la Junta de Castilla y León ha realizado ampliaciones de crédito por importe de 20.788.324,54 euros financiadas con bajas en otros créditos por igual importe; transferencias por importe de 207.306.689 euros tanto en aumentos como disminuciones; ha generado créditos por importe de 131.473.790,54 euros; ha incorporado un remanente de tesorería por importe de 60.061.753,00 euros; y ha tramitado unas minoraciones netas por importe de 51.386.273,62 euros.

Según la clasificación orgánica del Presupuesto, las modificaciones netas que mayor importancia tienen porcentual y cuantitativamente en relación con el total de modificaciones, corresponden a las Secciones de Educación con un 33,92%, Economía y Empleo con un 21,31%, y Agricultura y Ganadería con un 14,56%, todas ellas con incremento de sus créditos iniciales. Por el contrario, ven disminuidos sus créditos las Secciones de Medio Ambiente el 8,19%, Fomento el 5,30%, y las de Deuda Pública y de la PAC con una disminución del 3,42% y 0,32% respectivamente.

En cuanto a las modificaciones más significativas en relación con sus propios créditos iniciales, destacan las Secciones de Hacienda con un aumento de 13.899.092,78 euros, que supone el 18,39%, y



Economía y Empleo con créditos definitivos superiores a los iniciales por importe de 29.861.333,19 euros, que supone el 11,03%.

Atendiendo a la clasificación económica del Presupuesto, destacan como más significativas respecto del total de modificaciones, las netas positivas correspondientes al capítulo 4 "Transferencias Corrientes", con un 66,50%, y al capítulo 7 "Transferencias de Capital" con un 49,22%, así como las modificaciones netas negativas del 44,73%, correspondiente al capítulo 6 "Inversiones Reales".

Respecto los créditos iniciales, los aumentos más significativos dentro de esta clasificación económica corresponden al capítulo 8 "Activos Financieros", con un 154,27%, y al capítulo 2 "Gastos Corrientes y de Servicios" con un 14,77%. Las disminuciones más significativas corresponden a los capítulos 6 "Inversiones Reales" y 3 "Gastos Financieros", con disminuciones del 6,53% y 6,18% respectivamente.

Respecto de los créditos iniciales del Presupuesto de Ingresos tal y como se refleja en el Anexo I.5, destaca el aumento en un 1.167,59% en el capítulo 8 "Activos Financieros".

En el cuadro siguiente figura el número e importe de las modificaciones de crédito brutos, es decir, en términos absolutos, por Secciones excluida la 20, de la que no se ha recibido relación de modificaciones y de la que no constan en la liquidación de sus Presupuestos en la Cuenta rendida:



Cuadro nº 9

TOTAL MODIFICACIONES BRUTAS POR SECCIÓN			
Secciones	Número	Importe	%
Presidencia y Administración Territorial	66	34.115.054,31	4,86
Hacienda	27	24.359.297,62	3,47
Agricultura y Ganadería	125	67.234.027,31	9,57
Fomento	90	103.994.356,66	14,81
Sanidad	33	32.246.321,39	4,59
Medio Ambiente	95	69.635.856,11	9,92
Educación	84	165.813.970,26	23,61
Economía y Empleo	100	73.515.637,53	10,47
Familia e Igualdad de Oportunidades	63	43.988.704,81	6,26
Cultura y Turismo	80	81.722.469,88	11,64
Deuda Pública	3	4.787.339,78	0,68
Consejo Consultivo de C. y L.	6	416.746,00	0,06
Política Agraria Común	1	454.331,60	0,06
TOTAL	773	702.284.113,26	100,00

El número de modificaciones, computando tanto variaciones positivas como negativas en los créditos afectados, asciende a 773, y afectan a 381 expedientes según la documentación remitida por la Comunidad, de las que 125 corresponden a la Sección de Agricultura y Ganadería, y 100 a la de Economía y Empleo.

En el importe bruto de modificaciones por Secciones, los porcentajes más significativos corresponden a la Sección de Educación con un 23,61%, y a la de Fomento con un 14,81%.

Esta parte del Informe es descriptiva. Se dedica a analizar las modificaciones de crédito realizadas durante el ejercicio 2004, teniendo en cuenta el número de expedientes por secciones, las modificaciones netas por capítulos, etc., sin separar el tipo de modificaciones de crédito o la cuantía de las mismas.



La primera comparación que se hace es entre el importe bruto de las modificaciones de crédito que, según el Informe Provisional, se eleva a 702.284.113,26 €, y el importe inicial del presupuesto. Para obtener el importe bruto se suman las transferencias de créditos en origen y en destino, los incrementos de crédito del presupuesto, bien vía generación, incorporación, etc. y las minoraciones de crédito. Este importe total es difícil analizarlo porque se han sumado datos heterogéneos, con lo que no es posible su comparación con otras cifras referidas al presupuesto.

Las **modificaciones cualitativas** del presupuesto, es decir, aquellas que modifican el destino inicial para el que fueron aprobados los presupuestos por las Cortes son las que recogen las variaciones en la finalidad de los créditos siempre y cuando las mismas supongan una merma del programa de gasto para el que estaban previstos. Si estas transferencias se realizan dentro del mismo programa su finalidad funcional no varía aunque si lo haga la forma de intervención o actuación inicialmente prevista.

En este sentido, la suma de las modificaciones cualitativas del presupuesto, es decir, de aquéllas que no alteran la cuantía global del mismo, sino que solamente trasladan crédito de unas partidas a otras, asciende a 228.791.157,35 €, lo que significa el 3,06 % de los créditos iniciales. De ellos 207.306.689€ corresponden a las transferencias de crédito y suponen el 2,77 % del presupuesto inicial. El resto son ampliaciones de crédito que se financian con disminución en otras partidas del presupuesto. De la cuantía modificada en el presupuesto por transferencias de crédito tan solo 37.660.363,12€ han minorado su destino funcional al haberse trasladado el crédito del programa inicialmente previsto a otro distinto. Ello supone un 0,50 % del crédito inicial aprobado.

De las **modificaciones cuantitativas**, las generaciones y minoraciones de crédito son, en su mayor parte, ajustes realizados en los créditos financiados con recursos finalistas para ajustarlos a las concesiones efectivamente realizadas durante el ejercicio y así hacer corresponder las



recursos inicialmente previstos como aportaciones finalistas con los realmente aprobados en cada caso.

El resto de modificaciones cuantitativas se corresponden con la incorporación de remanentes de tesorería fruto de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior que se han tramitado según lo previsto en el art. 109 de la ley de la Hacienda.

Las modificaciones cuantitativas han supuesto un aumento de 140 millones de euros, es decir, un incremento del 1,87 % del mismo. De ellos, por generación de créditos 131 millones de euros, un 1,76 %, por incorporación de remanentes procedentes de la liquidación del ejercicio anterior 60 millones de euros, un 0,80 %, y por minoración de créditos se ha reducido en 52 millones de euros, el 0,70 %.

Se afirma en este apartado que comparados los datos de las modificaciones de créditos extraídos de la Cuenta General rendida, con los datos incluidos en la relación recibida de la Comunidad de modificaciones tramitadas y con los datos extraídos del SICCAL, resulta que todos son coincidentes con la excepción de las ampliaciones que figuran en la Cuenta General rendida en cuanto suponen un importe inferior en 696.143,81 euros. Esta diferencia existe tanto en las altas como en las bajas.

En relación con esta afirmación hemos de señalar que los datos enviados por la Comunidad y los reflejados en SICCAL incluyen la totalidad de modificaciones efectuadas, separando las ampliaciones positivas de las negativas. En la Cuenta General figura el importe neto de las modificaciones por aplicación presupuestaria, de tal manera que si una misma aplicación ha tenido una ampliación positiva y otra negativa, el importe reflejado en la Cuenta es el resultado de ambas. Por lo tanto la diferencia señalada por el Consejo de Cuentas no obedece a ninguna incoherencia sino a distintas maneras de reflejar la información.



La última de las observaciones de este apartado establece que ***desde otro punto de vista y comparando la ejecución del Presupuesto de Gastos extraída del SICCAL con las modificaciones por capítulos extraídas de la Cuenta rendida los datos son coincidentes en términos netos globales, salvo en el caso del Presupuesto de Gastos, capítulos 1 y 7, puesto que la Cuenta General rendida refleja unas modificaciones en el capítulo 1 por importe superior en 528.897 euros a lo reflejado en el estado de ejecución del Presupuesto de Gastos, e inferior en la misma cuantía al reflejo de las modificaciones en el capítulo 7 de la liquidación del Presupuesto de Gastos.***

En el Informe Provisional no se especifica qué estado de ejecución de SICCAL no coincide con la información rendida en la Cuenta General, por lo que es difícil explicar la supuesta diferencia. Todos los estados de ejecución que se pueden obtener del Sistema de Información coinciden con la información rendida en la Cuenta General, según la cual las modificaciones del capítulo I ascendieron a 11.002.059,81 euros y las del capítulo VII a 68.987.704,84 €, por lo que no existe la diferencia señalada en el Informe.

III.2.1.1.3 LEGALIDAD EN LA TRAMITACIÓN

En el Informe Provisional se considera la existencia de una debilidad en la tramitación el hecho de que ***en ninguno de los expedientes de incorporación examinados consta la acreditación de la disponibilidad de los saldos, aportándose un Acuerdo de la Junta de Castilla y León que no aprueba cada una de incorporaciones de créditos, sino el remanente de tesorería genérico para su financiación.***

La Intervención General de la Comunidad informa este tipo de modificaciones de crédito, para lo cual verifica la existencia de saldo de remanente, pudiéndose comprobar que en ningún ejercicio se ha incorporado un importe mayor al remanente correspondiente.



Se observa igualmente que ***los expedientes 4-I y 5-I, se han tramitado parcialmente, de acuerdo con el artículo 109.2 c) de la Ley 7/1986, si bien no existe la autorización a la que hace referencia el artículo 13.1 de la Orden HAC/1401/2003, de 29 de octubre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2003.***

El art. 13.1 de la Orden HAC/14101/2003 de 29 de octubre por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico 2003, indica que la Consejera de Hacienda podrá autorizar las incorporaciones a que se refiere el art. 109.2 de la Ley 7/1986, tal como recoge dicho artículo y así se ha hecho en estos expedientes, careciendo de sentido distinguir, para el mismo expediente, entre la autorización a que se refiere la Orden reseñada y la autorización de la incorporación recogida en la Ley de Hacienda, pues es la misma autorización y la misma persona quien autoriza.

Continúa este apartado con la apreciación de que ***en todos los expedientes de transferencias de créditos examinados consta la expresión de que las bajas no afectan a los objetivos previstos y sin embargo, de los expedientes que se señalan a continuación resulta que se disminuyen aplicaciones presupuestarias que suponen bajas próximas o superiores al 70% del total presupuestado en el respectivo concepto.***

El Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2004 contempla en la “memoria descriptiva de los programas de gasto” los objetivos estimados para cada uno de los programas de gasto así como el crédito previsto en el presupuesto para alcanzar dichos objetivos. Así, a cada programa de gasto se le asignan unos créditos distribuidos en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos en función de la naturaleza económica de los gastos que se prevea realizar. Esta clasificación económica del gasto puede variar dentro de un mismo programa sin que por ello se vean afectados los objetivos marcados en el mismo.



Cuando se realizan transferencias de crédito entre distintas partidas dentro de un mismo programa no significa que los objetivos del mismo no se vayan a cumplir en los términos previstos pues solamente se está variando la naturaleza económica del gasto a realizar. Por ello no es correcto concluir que la reducción de un subconcepto en un porcentaje elevado implica la merma en la consecución de los objetivos del programa al que está asignado. El análisis completo supone tener en cuenta además de la reducción, el destino de esos créditos. Si ambas operaciones se realizan dentro del mismo programa sin disminuir los créditos totales del mismo no tiene porqué verse afectados los objetivos previstos inicialmente.

Por otro lado, es posible que aunque una modificación de crédito reduzca los créditos de un programa sus objetivos no se vean afectados porque se haya producido un ahorro o una mayor eficacia en el gasto de la prevista inicialmente que permite destinar recursos a otros programas.

Dicho esto, de los expedientes de transferencia de crédito enumerados en el Informe Provisional que presentan debilidades en este sentido, hacemos las siguientes aclaraciones:

Los expedientes 97-T/2004, 98-T/2004 y 174-T/2004 recogen transferencias entre créditos del mismo subprograma y programa por tanto los objetivos tal y como se expresa en las memorias de cada una de las modificaciones no se ven afectados.

El expediente 8-T/2004 no reduce en la cuantía indicada en el informe la aplicación 07.01.421A01.64.

La disminución de esta aplicación es de 1.342.800 euros que pasa de inmovilizado inmaterial del programa de Dirección y Servicios Generales de Educación en el que se produce este ahorro al programa de Educación Escolar para incrementar los créditos destinados a conciertos educativos.



Por último, los expedientes 100-T/2004 y 193-T/2004 propuestos por la Consejería de Fomento reducen el programa de arquitectura y vivienda cuyas inversiones por causas imprevistas se han dilatado en los plazos estimados, incrementándose programas de infraestructuras del transporte y sociedad de la información que han presentado nuevas oportunidades de gasto.

Otra de las observaciones de este apartado establece que ***en los expedientes 11, 21, 45 y 54 tramitados al amparo del artículo 117 d) de la Ley 7/86 para generación de créditos con recursos procedentes de la Unión Europea, no consta resguardo oficial o documento acreditativo de la materialidad del ingreso.***

Los expedientes de generación 11-G/2004, 21-G/2004, 45-G/2004 y 54-G/2004 corresponden a mayores recursos procedentes de fondos europeos.

Los fondos europeos constan de una planificación plurianual, Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006, aprobado por las autoridades europeas en el que se recogen las aportaciones financieras para dicho periodo. La comunidad de Castilla y León va realizando las actuaciones previstas en las distintas formas de intervención para lo cual precisa contar con créditos en el presupuesto de gastos que bien se contemplan inicialmente o se generan como en estos casos. Una vez realizados los proyectos se certifica su ejecución y se obtienen los recursos de los fondos europeos. Así, nunca se obtienen los ingresos antes de realizar las actuaciones, excepto los anticipos que se regularizan al final de la ejecución. Por ello, en estas generaciones no consta resguardo oficial o documento acreditativo de la materialidad del ingreso pues este no se produce hasta ejecutado el crédito y certificado de conformidad.

Se afirma en este mismo apartado que ***en el expediente 49-G/2004 se ha generado crédito para gastos de la Consejería de Sanidad por un***



importe total de 11.318.573,89 euros, con cargo a ingresos recaudados en el ejercicio que no habían sido previstos por importe de 1.942.417,84 euros, y con ingresos procedentes del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Junta de Castilla y León para financiar el tramo II de la Autovía León-Burgos por importe de 9.376.156,05 euros. Estos ingresos, según certificaciones aportadas en el expediente de generación, son de fechas 1/03/2000, 20/02/2001 y 29/01/2003, anotados en el concepto extrapresupuestario “Cobros pendientes de aplicación”, por lo que no deberían generar crédito para gastos al amparo del artículo 117 a) de la Ley 7/1986.

La generación de ingresos no previstos por importe de 1.942.417,84 se ha realizado al amparo del artículo 117 a) de la ley 7/1986. El resto , 9.376.156,05, al tratarse de un reembolso de recursos vinculados a la realización de una actuación, autovía León -Burgos, ya ejecutada en su totalidad, se debería haber generado por aplicación del artículo 117 c) de la citada ley.

Por último, todos los expedientes que componen la muestra seleccionada se han tramitado de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 14/2003 de Presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio 2004, si bien se ha detectado que en los expedientes 6-A, 8-A, 29-A, 31-A, 17-T, 211-T, 1-G, 31-G, 41-G y 49-G/2004 no consta la comunicación a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, siendo exigible por tratarse de modificaciones presupuestarias que afectan a créditos del Capítulo I.

Todos los expedientes mencionados se han comunicado a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial. Adjuntamos copia del oficio de remisión como anexo II de estas alegaciones.



En los expedientes 5-G, 6-G, 14-G, 20-G, 22-G, 31-G, 32-G, 34-G y 35-G/2004 no figura informe previo de la Dirección General gestora de los mismos, siendo exigible por tratarse de modificaciones de crédito afectados por recursos finalistas.

Durante todo el ejercicio 2004 la memoria de la modificación propuesta presentada por la Dirección General gestora del recurso finalista debía de contener todas las explicaciones pertinentes relativas a la posibilidad de generar, minorar o trasladar el crédito financiado con dicho recurso. Por ello, con el fin de evitar duplicidades en la información, se consideró a esta memoria como el informe previo exigido por la ley de presupuestos pues contenía toda la información a aportar en el mismo por el centro gestor.

En el expediente 53-G/2004, no consta el informe previo que requiere el citado artículo 13.2, al afectar a créditos del Plan de Cooperación Local.

El expediente 53-G/2004 sí contiene el informe requerido según el art. 13.2 de la ley de presupuestos por afectar a créditos del Plan de Cooperación Local. Adjuntamos copia del mismo como anexo III de estas alegaciones.

III.2.1.2. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

En este apartado se afirma que ***en cuanto a la ejecución del Presupuesto de las Cortes, aunque de la Cuenta General resulta una ejecución del 100%, de la liquidación del Presupuesto de las Cortes, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes Nº 193, se deduce que el grado de ejecución de éste es del 65,12%.*** Se continúa diciendo en este mismo apartado que ***la liquidación del Presupuesto de las Cortes que se refleja en la Cuenta General no recoge el gasto real, limitándose a reflejar en todas las fases el importe del Presupuesto inicial aprobado.***



El Informe Provisional da a entender que existe un error en la Cuenta General. Sin embargo, Las Cortes de Castilla y León liquidan su propio presupuesto de gastos e ingresos, formando dicha liquidación parte de la Cuenta de las Cortes que, como ya se ha dicho anteriormente, no forma parte de la Cuenta General de la Comunidad, si no que se añade a la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 7/1986, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

Por esta razón, la liquidación de la sección 20, Cortes de Castilla y León, refleja los libramientos efectuados por la Administración General a favor de dicha Institución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 14/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2004. Los libramientos de dicho ejercicio alcanzaron un total de 26.969.943,00 Euros, importe igual al crédito definitivo de esta sección, por lo que la ejecución del presupuesto alcanzó efectivamente el 100% de los créditos definitivos, tal y como aparece reflejado en la Cuenta General.

A continuación, se establece que en la ejecución del Presupuesto de Gastos rendido en la Cuenta de la Administración General no figuran la fase de Compromiso. Del examen de las cuentas del Grupo 0 del SICCAL se comprueba que su funcionamiento no se ajusta a lo establecido en el PGCP, no cumpliendo por tanto su misión de control presupuestario.

La Comunidad ha modificado el programa de edición de la Cuenta General, por lo que en la liquidación del ejercicio 2005 ya figura la fase de compromiso. Por otra parte, el objetivo de la contabilización del grupo 0, es disponer de los datos de ejecución presupuestaria en cada una de sus fases, desde el momento de la elaboración del presupuesto hasta el pago o el cobro, y éste está garantizado a través de la Contabilidad Presupuestaria del Sistema de Información Contable y de los estados de ejecución del mismo, siendo innecesaria la utilización de las cuentas del Grupo 0 en ninguno de



los Organismos Autónomos ni Entidades del Sector Público de la Comunidad que tienen implantado el SICCAL.

Se observa en el Informe Provisional que ***comparada la ejecución del Presupuesto de Gastos rendido en la Cuenta con la que figura en el SICCAL, se ha constatado la coincidencia de los datos reflejados en ambas liquidaciones, a excepción de las obligaciones reconocidas, donde existe una diferencia de 278.021,10 euros. Las obligaciones rendidas en la Cuenta ascienden a 7.435.665.572,63 euros, mientras que las que figuran en la ejecución del Presupuesto de Gastos del Sistema de Información Contable ascienden a 7.435.943.593,73 euros.***

Sobre esta cuestión hemos de decir que el importe de las obligaciones netas reconocidas en el ejercicio 2004 ascendieron a 7.435.665.572,63 €, cifra que figura en los estados de ejecución de SICCAL. La cifra aludida por el Consejo de 7.435.943.593,73 euros se corresponde con la contabilidad preliminar o auxiliar de SICCAL y no con las obligaciones contabilizadas durante el ejercicio. Se adjunta como Anexo IV sendos estados de ejecución que corroboran esta afirmación.

Con respecto a la contabilización de los acreedores, se afirma que ***el saldo acreedor de la cuenta 4001 "Propuestas de Gasto en Tramitación. Presupuesto de Gastos Corriente" en el periodo de regularización se traspasa a la cuenta 4011 "Propuestas de pago en tramitación. Presupuestos de gastos cerrados", si bien debería de traspasarse, en el asiento de apertura y automáticamente a la cuenta 4010 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados", como recoge el PGCP.***

El total del haber de la cuenta 4001, 7.446.877.335,31 euros, tal como se utiliza, debería recoger la totalidad de las obligaciones reconocidas netas durante el ejercicio, y por lo tanto coincidir con la



cantidad que figura en la Liquidación del Presupuesto de Gastos como obligaciones reconocidas, 7.435.665.572,63 euros.

Esta misma diferencia, cifrada en 11.211.962,68 euros, existe entre el importe total de los pagos realizados en el ejercicio que figura en la Liquidación del Presupuesto de Gastos, 7.135.812.556,29 euros y el importe total del debe de la cuenta 4001, 7.147.024.518,97 euros, una vez descontadas las cantidades traspasadas a la cuenta 4011.

Se ha observado que dicha diferencia obedece, entre otras operaciones, a rectificaciones, retrocesiones o formalizaciones efectuadas mediante documentos denominados AB y SA, que deberían haberse hecho con contabilidad negativa y resultando así el debe y el haber de la cuenta 4001 coincidentes, tal y como establece el PGCP, con los pagos y las obligaciones reconocidas en el ejercicio respectivamente. Solicitada aclaración relativa al uso de esos documentos, cuya regulación específica es desconocida, no se ha obtenido respuesta adecuada al respecto.

Por lo que respecta a la primera de las cuestiones el Plan General de Contabilidad establece un traspaso automático y sin asientos de la cuenta 4001 a la 4011. El Sistema de Información Contable tiene distintos periodos de contabilización; los doce primeros periodos, uno por mes, se utilizan para reflejar las operaciones regulares del ejercicio y los siguientes para las operaciones de regularización y cierre, así como para aquellos ajustes que tengan que quedar reflejados como automáticos en la apertura del ejercicio siguiente. De este modo, el balance de un ejercicio estaría compuesto por los periodos uno a trece quedando garantizado el cumplimiento del Plan, realizando el ajuste al que hace referencia el Consejo de Cuentas en el periodo 14 de contabilización, periodo que no forma parte del balance de situación y que es necesario dado que solo se pueden realizar los ajustes a través de asientos contables, de acuerdo con el criterio que acabamos de exponer.



Este mismo criterio es seguido por los Organismos Autónomos y el resto de Entidades del Sector Público de la Comunidad que tienen implantado el Sistema de Información Contable de Castilla y León.

En cuanto a la diferencia señalada en el Informe Provisional, efectivamente corresponden a rectificaciones, retrocesiones y otros ajustes, como por ejemplo, formalizaciones contables, retrocesiones bancarias o aplicaciones de embargos, los cuales se realizan con documentos AB y SA, que generan contabilidades positivas en dicha cuenta. El Consejo de Cuentas solicitó una aclaración general de la utilización de estos documentos, la cual fue enviada por correo electrónico el 25 de octubre de 2006 (se adjunta copia del mismo como Anexo V de estas alegaciones). Al no haberse solicitado información adicional en ningún momento, se consideró que la respuesta era suficiente para la cuestión planteada.

En este mismo apartado el Consejo de Cuentas, ***para determinar la correcta imputación de las obligaciones al ejercicio corriente, ha examinado los expedientes correspondientes a los documentos contables seleccionados de tres muestras diferentes.***

La primera de ellas se corresponde con ***expedientes del primer trimestre de 2004, que por su descripción pudieran corresponder a gastos pertenecientes a 2003 por importe de 1.187.966,92 euros, considerándose mal imputados siete de los mismos por importe de 1.071.125,17 euros.***

Respecto de estos siete documentos hemos de hacer las siguientes consideraciones:

-Documento 140000002: A pesar de no constar la acreditación, es un compromiso debidamente adquirido en el ejercicio 2003. Por la normal tramitación del tipo de gasto es necesario un periodo de tiempo para la elaboración y tramitación de la nómina, motivo por el cual no pudo imputarse al ejercicio 2003.



-Documento 120000016: El artículo 108 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, establece que *“El sujeto obligado a retener y practicar ingresos a cuenta deberá presentar, en los primeros veinte días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, declaraciones de las cantidades retenidas y de los ingresos a cuenta que correspondan por el trimestre natural inmediato anterior, e ingresar su importe en el Tesoro Público”*.

A tenor de lo dispuesto en el mencionado artículo, por las retenciones practicadas en el último trimestre del ejercicio, se deberán presentar en los primeros veinte días naturales del mes de enero declaración de las cantidades retenidas e ingresar su importe en el Tesoro Público. En este caso, la obligación correspondiente al I.R.P.F. de los Centros Concertados, se ha imputado al año 2004, ejercicio en el cual resulta exigible el mismo, no procediendo la tramitación conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley 7/1986 de la Hacienda de la Comunidad.

-Documentos 140001889, 140001357 y 140001952, correspondientes todos ellos a la cuota patronal de la Seguridad Social del mes de diciembre de 2003. De acuerdo con el artículo 74 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, *“Las cuotas de la Seguridad Social y demás conceptos que se recauden conjuntamente con aquéllas se ingresarán dentro del mes siguiente al que corresponda su devengo, salvo que se establezca otro plazo por las normas que regulan cada uno de los Regímenes que integran el Sistema de la Seguridad Social.”*. La vía de imputación de obligaciones al ejercicio corriente ofrecida por el artículo 110.2.d) de la Ley 7/1986, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, requiere que dichas obligaciones se hayan generado en un ejercicio anterior; esto es, hayan sido liquidadas y resulten exigibles antes de la finalización del ejercicio del que provengan. Toda vez que los gastos relativos



a la cuota patronal de la Seguridad Social no resultan exigibles hasta el mes de enero del ejercicio 2004, estas obligaciones están correctamente imputadas al mismo, sin necesidad de tramitarlas de acuerdo a lo dispuesto en el mencionado artículo de la Ley de Hacienda.

-Documento 140001990: El expediente con número de documento 14000990, Factura C030232067- 1400/03, por importe de 16.924,97 € corresponde a la facturación emitida por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos por el franqueo de la Consejería de Hacienda de los Servicios Centrales y Territoriales, en el mes de noviembre de 2003. La factura tuvo entrada en el registro el 19 de diciembre de 2003 y fue conformada por el Servicio de Personal y Asuntos Generales el 30 de diciembre. La fecha límite de entrada en las Intervenciones Delegadas de los documentos contables acompañados de los justificantes que fijaba el art. 6º de la Orden HAC/140/2003 de cierre de ejercicio 2003 era ese mismo día 19 de diciembre, por lo que al no poderse incluir dentro del ejercicio ordinario se tramitó de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Orden de cierre mencionada por considerar que la obligación por franqueo estaba debidamente adquirida al contar con crédito adecuado y suficiente.

Por lo tanto, todos los expedientes de esta primera muestra están imputados correctamente al ejercicio 2004, por lo que no procede la extrapolación efectuada ni la afirmación de que se consideran indebidamente imputados al ejercicio 2004, gastos correspondientes al 2003 por importe de, al menos, 7.621.205,79 euros.

La segunda de las muestras se corresponde con **91 documentos, por importe de 18.199.177,22 euros, extraídos de la relación enviada por la Comunidad de los que figuran imputados a Presupuesto en virtud del art. 110.2 d) de la Ley de Hacienda. Efectuado el examen de los mismos, se ha considerado la incorrecta imputación de 19 de ellos, por importe total de, al menos, 1.687.975,70 euros.**



-Documento 140011898: Se adjunta como anexo VI, copia compulsada del Acuerdo de 18 de diciembre de 2003, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifican las anualidades de la subvención directa concedida a la mancomunidad de los 150 municipios de la tierra de Soria mediante acuerdo de 29 de noviembre de 2001, en el que consta el importe de 297.953,00 € como anualidad correspondiente al ejercicio 2003 de la subvención directa concedida en dicho acuerdo anterior. Igualmente se adjunta copia compulsada de la Orden de 19 de diciembre de 2003, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se modifica el plazo de ejecución, justificación y pago de la subvención concedida en virtud del Acuerdo citado de 29 de noviembre de 2001.

-Documento 140003532: Se aporta en el anexo VI documentación justificativa del expediente que corrobora, a juicio de esta Consejería, la correcta tramitación por el artículo 110 de la Ley 7/1986 de la Hacienda de la Comunidad.

-Documentos correspondientes a la Consejería de Educación: Se adjunta en el anexo VI fotocopia compulsada el Acuerdo de 23 de diciembre de 2004, de la Junta de Castilla y León, por el que se reconoce la obligación derivada de los pagos realizados a la Seguridad Social de Centros Concertados de los meses de agosto a octubre del ejercicio 2002.

-Documentos 140079371 y 140070211, correspondientes a servicios de seguridad exteriores del mes de agosto y julio de 2003 respectivamente. El compromiso estaba debidamente adquirido en dicho ejercicio por la Consejería de Sanidad. El coste de dicho gasto adquirido no pudo ser satisfecho en el ejercicio 2003 al ser la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de nueva creación y no contar con presupuesto propio y no poder asumir el mismo la Consejería de Sanidad. (Se aporta documentación justificativa en el anexo VI de las alegaciones)

-Documento 140097611: Por Resoluciones de fechas 23 de noviembre de 2001 y 3 de julio de 2002 fue aprobada por la UAFSE, la participación del proyecto "GLOBAL" en las Acciones 1 y 2 de la Iniciativa Comunitaria EQUAL.



El coste total del proyecto ascendía a 2.217.519,50 euros, siendo el gasto elegible de 1.995.767,55 euros (90%), financiando el Fondo Social Europeo el 75 % y la Junta de Castilla y León el 15%.

Para la ejecución del mismo la Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo de fecha 3 de octubre de 2002, concedió una subvención directa plurianual para los ejercicios 2002, 2003 y 2004 a la Agrupación de Desarrollo "AGRADE", por un importe total de 1.905.615,72 euros, de los cuales 59.873,01 euros debían destinarse al desarrollo de la Acción 1 y 1.845.742,71 euros a la realización de la Acción 2.

La Dirección General de la Mujer, como socio de la Agrupación de Desarrollo, realizaría acciones de la Acción 2 por importe de 90.151,82 euros.

El compromiso adquirido se contabilizó en fecha 29 de noviembre de 2002 en la Consejería de Sanidad y Bienestar Social mediante documento contable "AD nº de expediente 005753/050000" para las tres anualidades correspondiendo 540.043,06 euros a la anualidad 2002, 970.491,91 euros a la anualidad 2003 y 395.080,75 euros a la anualidad 2004.

En el arrastre de documentos plurianuales realizado en el ejercicio 2003 se le asignó el nº de expediente 000549 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

En el ejercicio 2003 y con cargo al mismo se reconocieron obligaciones y se efectuaron pagos por un total de 566.845,89 euros, quedando por tanto un saldo de compromisos de 403.646,02 euros.

Para poder liquidar la subvención concedida para la anualidad 2003, en el ejercicio 2004, se generaron los remanentes del ejercicio anterior por un importe de 336.331,16 euros, correspondiente a la ayuda del FSE, cofinanciando con presupuesto autónomo la cantidad de 67.234,08 euros.



El documento número 140097611 a que hace referencia el Informe Provisional, por importe de 403.498,20 euros, corresponde a la liquidación de la subvención concedida para la anualidad 2003.

Para la justificación del compromiso adquirido se aporta la siguiente documentación como anexo VI de estas alegaciones:

- Fotocopia compulsada del Acuerdo de Junta de fecha 3 de octubre de 2002.
- Fotocopia compulsada del Convenio que desarrolla el Acuerdo de Junta de Castilla y León.
- Fotocopia compulsada del documento contable AD nº de expediente 005753/050000, por importe de 1.905.615,72 €.
- Fotocopia compulsada de los documentos contables OK nº de expediente 001945/050000 y 004453/050000 del ejercicio 2003, por importes de 485.245,95 € y 81.599,94 €.
- Fotocopia compulsada del documento contable ADOK nº de expediente 0186005023/090000 por importe de 403.498,20 €.

- Documentos correspondientes a la Consejería de Fomento: La imputación de las obligaciones de esta Consejería se realizó con cargo al crédito disponible del ejercicio anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda, de 29 de octubre de 2003, reguladora de las operaciones de cierre. Igualmente debe tenerse en cuenta que todas ellas proceden de gastos debidamente autorizados y comprometidos en su correspondiente ejercicio económico. (Se acompaña documentación justificativa en el anexo VI de las alegaciones)

- Documentos relativos a los expedientes 1860/04, 2923/04 y 2924/04, correspondientes a la Consejería de Medio Ambiente: Esta Consejería considera que la imputación de dichas obligaciones es correcta, al



existir saldo en el crédito disponible del ejercicio anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda, de 29 de octubre de 2003, reguladora de las operaciones de cierre. Se adjunta en el anexo VI, hoja del control de dicho saldo efectuado por la Intervención Delegada así como la documentación justificativa de los expedientes.

Por último, una vez efectuado el examen de una muestra de 23 expedientes extraídos de una selección de documentos correspondientes al primer trimestre de 2005 de la cuenta 4001"Propuestas de pago en tramitación. Presupuesto de Gastos Corriente", que por su descripción pudieran corresponder a gastos del ejercicio 2004, se estima que 13 de ellos, pertenecientes a obligaciones correspondientes a cuotas de la Seguridad Social del último cuatrimestre del ejercicio 2004, cuyo importe total asciende a 62.992,00 euros, han sido imputados al ejercicio 2005 sin que conste la acreditación del compromiso debidamente adquirido en el ejercicio 2004. En 9 de ellos no se hace mención a la imputación del gasto al ejercicio en virtud del Art. 110.2 d).

Respecto a esta última muestra, 8 documentos (700000076, 700000209, 700000267, 700000282, 700000283, 700000337, 700000590, 700000607), corresponden a cuotas patronales de seguridad social del mes de diciembre. Tal y como se ha expuesto en la alegación a los expedientes de la primera muestra, se trata de obligaciones exigibles en el año 2005 e imputadas por lo tanto a dicho ejercicio.

En relación con el documento 700000369, correspondientes a las cuotas de Seguridad Social derivadas de las nóminas de sustitutos sanitarios, por la especial naturaleza de este tipo de gastos, se difieren un mes respecto de las ordinarias, motivo por el cual esta Administración está obligada a ingresar las cuotas correspondientes al mes de noviembre de un ejercicio en el mes de enero del año siguiente. Por esta razón, no debe



considerarse un gasto del ejercicio anterior, sino a una obligación exigible en el propio ejercicio 2005.

En cuanto a los documentos 700000341, 700000344, 700000350 y 700000588, los documentos TC1 Y TC2 generadores del gasto fueron presentados en plazo en la Seguridad Social, si bien debido a la carencia de Servicios Territoriales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, que obligaba a que la documentación correspondiente a estos compromisos de gasto fuese facilitada por las Consejerías de Sanidad, Educación y Cultura y sus organismos provinciales para la elaboración de los correspondientes documentos contables desde la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, hizo que estos compromisos de gasto no pudieran hacerse efectivos en el año de su devengo, imputándolos, al año 2005 en virtud del artículo 110.2 d) de la Ley 7/1986 de la Hacienda de la Comunidad.

Todos los expedientes de esta última muestra están correctamente reconocidos en el ejercicio 2005, por lo que no procede la consideración de la imputación indebida a dicho ejercicio de gastos correspondientes al 2004 por importe de, al menos, 8.163.716,29 euros.

En conclusión, a juicio de esta Consejería, los expedientes de las distintas muestras están correctamente imputados a los ejercicios correspondientes, por lo que no es necesario realizar el ajuste propuesto en el Informe Provisional en el cuadro número 14.

Se continúa analizando los compromisos para ejercicios futuros. En primer lugar, se analizan 107 expedientes, habiéndose encontrado diferencias en 3 de ellos:

-Expediente 132011237: En la edición de la Cuenta se produjo un error en el salto de una línea que provocó que el importe correspondiente a este expediente, figurara en la cuenta como perteneciente al anterior, concretamente al 132010924.



-Expediente 34003066: En la Cuenta General se optó por hacer una descripción más detallada del gasto al que se corresponde el documento contable, por considerarse que aportaba más información que el texto de dicho documento.

-Expediente 9132001573: Este expediente, por un importe de -28.560,10 Euros se trata de una anulación de compromiso, razón por la cual no se incluyó en la relación de la Cuenta General, al igual que tampoco se incluyó el compromiso original del mismo importe (expediente 9132000854), cuya contabilización queda anulada por este documento.

Continúa exponiendo el Informe Provisional que ***los datos rendidos en la Cuenta como compromisos plurianuales no coinciden plenamente con los extraídos del SICCAL, ni por años ni por Consejerías.***

La cifra de compromisos del SICCAL es correcta. Las diferencias provienen de errores puntuales en la edición de la Cuenta General, como por ejemplo la inclusión de autorizaciones y retenciones con anualidades futuras o la no inclusión, en algún caso puntual, de expedientes plurianuales de tramitación anticipada.

III.2.1.3. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

En este apartado se expone que ***no existe coincidencia entre el estado de ejecución del Presupuesto de Ingresos que figura en la Cuenta General y la contabilidad presupuestaria extraída del SICCAL, debido a que en este sistema no se han recogido los ingresos contenidos en la Cuenta de Rentas Públicas relativa al ejercicio.***

Las especificidades de los procedimientos de gestión y recaudación de los ingresos recogidos en la Cuenta de Rentas Públicas, determinados fundamentalmente por la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo, hacen que dichos procedimientos se reflejen en una herramienta informática

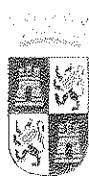


específica desarrollada para dicho fin, “Gestión Unificada de Ingresos Autonómicos” (GUIA). Es en este sistema donde quedan recogidos, de forma individualizada, todos los derechos e ingresos que se gestionan desde los Servicios Territoriales, los cuales, junto con los gestionados en los Servicios Centrales, que se registran en SICCAL, dan lugar a la liquidación del presupuesto de ingresos rendida.

La siguiente observación se refiere ***al indebido funcionamiento, en el SICCAL, de las cuentas del Grupo 0 relativas al control presupuestario de ingresos, no adaptándose a lo recogido en el PGCP de la CA.***

Como ya se expuso en las alegaciones a la ejecución del presupuesto de gastos, el control de la ejecución del presupuesto en todas sus fases, se lleva a cabo a través de los distintos estados de ejecución ofrecidos por el Sistema de Información Contable y el programa GUIA, y no a través de las cuentas del grupo 0 del Plan General de Contabilidad. Este criterio es seguido por los Organismos Autónomos y el resto de entidades del Sector Público de la Comunidad que tienen implantado el SICCAL.

Continúa el Informe Provisional en este apartado refiriéndose a la contabilización del subgrupo 43 y se afirma que ***existe una diferencia de 421.924.973,24 euros entre la suma del debe de las cuentas del grupo 430 “Derechos Reconocidos de Presupuesto Corriente”, 7.102.696.550,25 euros, y los derechos reconocidos netos de la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, 7.524.621.523,49 euros. A su vez, la suma del haber de dicha cuenta, 169.788.451,97 euros, no coincide con la recaudación neta del ejercicio corriente de la Liquidación del Presupuesto de Ingresos rendida, 7.129.698.571,48 euros. También su saldo final, 0,00 euros, difiere del importe que figura en los derechos pendientes de cobro del Presupuesto corriente rendido, 394.922.952,01 euros. Respecto de ejercicios cerrados, el saldo inicial de la cuenta 4310 “Deudores derechos reconocidos de***



presupuestos cerrados”, 222.828.245,01 euros, no coincide con los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados a 1 de enero de 2004, 528.526.697,68 euros; su haber, 345.161.025,36 euros, difiere de los derechos recaudados durante el ejercicio, 295.716.957,58 euros, y su saldo, 578.288.624,33 euros, de los pendientes de cobro de presupuestos cerrados a 31 de diciembre de 2004, 183.365.672,32 euros, debido a que incluye los del ejercicio corriente por importe 394.922.952,01 euros.

Antes de entrar a analizar las diferencias mencionadas, es necesario realizar la siguiente puntualización: como se ha indicado en anteriores alegaciones, el Sistema de Información Contable tiene distintos periodos de contabilización; los doce primeros periodos, uno por mes, se utilizan para reflejar las operaciones regulares del ejercicio y los siguientes para las operaciones de regularización y cierre, así como para aquellos ajustes que tengan que quedar reflejados como automáticos en la apertura del ejercicio siguiente. De este modo, el balance de un ejercicio estaría compuesto por los periodos uno a trece quedando garantizado el cumplimiento del Plan, realizando el ajuste al que hace referencia el Consejo de Cuentas en el periodo 14 de contabilización, periodo que no forma parte del balance de situación y que es necesario dado que solo se pueden realizar los ajustes a través de asientos contables. En el ejercicio 2004, por última vez, todavía aparece reflejado en el primer periodo el asiento de traspaso de saldo de los deudores de ejercicio corriente a ejercicio cerrado, dado que en este ejercicio se implantó el procedimiento descrito.

Las diferencias señaladas en el Informe Provisional son consecuencia de la correcta aplicación del Plan General de Contabilidad. De este modo, si tenemos en cuenta el mencionado ajuste de traspaso de saldos a la cuenta de deudores de ejercicios cerrados, la suma del debe del subgrupo 430 asciende a 7.564.711.403,98 Euros (no 7.102.696.550,25 euros como se dice en el Informe Provisional) que son los derechos brutos liquidados del ejercicio, tal y como dispone el Plan. Si de esta cifra deducimos los derechos



anulados del ejercicio corriente (18.897.706,06 €), las bajas por insolvencias y otras causas (262.589,12 €) y las devoluciones de ingresos del ejercicio (20.929.585,31 €), que de acuerdo con el Plan General de Contabilidad se registran en el haber de las cuentas del subgrupo 430, el resultado son los derechos reconocidos netos de la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, es decir, 7.524.621.523,49 Euros. Si estas mismas magnitudes (derechos anulados, bajas por insolvencias y otras causas y devoluciones de ingresos) se las deducimos a la suma del haber de las cuentas de este subgrupo, 7.169.788.451,97 Euros (no 169.788.451,97 € como se refleja en el Informe Provisional) obtenemos la recaudación neta del ejercicio corriente, 7.129.698.571,48 Euros.

Por lo tanto, las diferencias reflejadas en el Informe Provisional se deben a la correcta aplicación de los movimientos de la cuenta 430, recogido en la Tercera Parte del Plan General de Contabilidad.

Por lo que se refiere al saldo final de la cuenta 430, teniendo en cuenta todas sus subdivisionarias (43000000, 43000001 y 43020000), el mismo asciende a 394.922.952,01 Euros (y no 0,00 euros, importe reflejado en el Informe Provisional), cifra igual a los derechos pendientes de cobro del Presupuesto corriente rendido.

Respecto de ejercicios cerrados, como acabamos de explicar anteriormente, el traspaso de saldos de los deudores de ejercicio corriente a ejercicios cerrados se hacía, hasta el ejercicio 2003, en el propio ejercicio. Por lo tanto, si tenemos en cuenta dicho ajuste, nos resulta un saldo inicial de la cuenta 43100000 "Deudores por derechos reconocidos de presupuestos cerrados, Servicios Centrales", de 351.462.102,39 euros, lo que sumado al saldo de la cuenta 43100001 "Deudores por derechos reconocidos de presupuestos cerrados, Servicios Territoriales", 177.064.595,29 euros, tenemos que el saldo de las cuentas del subgrupo 431 asciende a 528.526.697,68 euros, igual a los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados a 1 de enero de 2004. En cuanto al haber de este



subgrupo, sumando ambas cuentas, este asciende a 345.161.025,36 euros. Si de esta cifra deducimos las anulaciones de derechos de ejercicios cerrados, 28.699.982,83 euros, y las bajas por insolvencias, 20.744.084,95 euros, que de acuerdo con el Plan General se contabilizan en el haber de estas cuentas, obtenemos la cifra de los derechos recaudados en el ejercicio, 295.716.957,58 euros.

Como en el caso de los deudores de ejercicio corriente, las diferencias se explican por la aplicación de los movimientos de la cuenta 431, recogidos en la Tercera Parte del Plan General de Contabilidad.

Las últimas observaciones de este apartado hacen referencia al criterio de reconocimiento de derechos de la Comunidad. Se afirma que ***no se han imputado al Presupuesto del ejercicio 2004 ingresos realizados en el ejercicio de naturaleza presupuestaria por un importe conjunto de, al menos, 32.839.453,46 euros, los cuales se mantienen incorrectamente contabilizados como partidas pendientes de aplicación. Por el contrario, se han imputado al Presupuesto 2004 ingresos realizados en ejercicios anteriores de naturaleza presupuestaria por un importe conjunto de, al menos, 22.939.581,83 euros, los cuales se mantuvieron incorrectamente contabilizados como partidas pendientes de aplicación. Se han imputado indebidamente, al Presupuesto 2003, 258.340.434,99 euros por derechos reconocidos en el ejercicio 2003 por transferencias finalistas procedentes de la Unión Europea y del Estado, cuyo ingreso se ha realizado en el ejercicio 2004 y se ha imputado indebidamente, al Presupuesto 2004, 316.599.713,34 euros por derechos reconocidos en el ejercicio 2004 por transferencias finalistas cuyo ingreso no se ha realizado en el ejercicio 2004.***

El Consejo de Cuentas considera incorrecta la contabilización de estos derechos e ingresos por la aplicación del documento número 4 de los Principios Contables Públicos, que vincula el registro de estos derechos al reconocimiento de la obligación por parte del ente concedente.



Sin embargo, la aplicación estricta de dicho documento supondría un perjuicio para los intereses de la Comunidad. Muestra de ello es que el Tribunal de Cuentas, en el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Castilla y León correspondiente al ejercicio 2002, establece que *“en relación con la aplicación de este criterio contable en las Administraciones Públicas que financian parte de su actividad con estos fondos europeos, debe reiterarse que su seguimiento estricto conduce a que sólo es posible reconocer o imputar al presupuesto de ingresos del ejercicio las ayudas recaudadas en el mismo, dado que en la contabilidad presupuestaria implantada por las Instituciones Europeas no está prevista ninguna fase de ejecución de su presupuesto de gastos asimilable a la fase de reconocimiento de la obligación en los términos establecidos por la contabilidad pública española y exigidos por el documento número 4, anteriormente expuestos.*

Esta situación tiene un efecto negativo muy significativo sobre el resultado presupuestario del ejercicio de dichas Administraciones Públicas, las cuales reconocen los gastos de las actuaciones o proyectos cofinanciados con los fondos europeos en función de la corriente real de bienes y servicios recibidos (criterio contable del devengo) y por el contrario, no pueden reconocer su correlativa financiación hasta la recaudación efectiva de las ayudas solicitadas (criterio de caja) [...]” (Apartado II.1 Resultados de la Fiscalización de la Comunidad Autónoma. Administración General del Informe Aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 9 de mayo de 2006).

En el punto 3 de las recomendaciones de este mismo informe, el Tribunal de Cuentas manifiesta claramente que *“La regulación contable actual sobre la contabilización presupuestaria de las operaciones derivadas de la gestión de los proyectos y actuaciones cofinanciados con fondos estructurales y de cohesión europeos, produce efectos negativos sobre la representatividad del resultado presupuestario del ejercicio, al exigir el reconocimiento e imputación al presupuesto de los gastos e ingresos que genera esa actividad siguiendo criterios contables diferentes, el criterio del devengo para los gastos y el de caja para los ingresos, lo que motiva la ausencia de correlación de estos flujos económicos.*



Esta situación aconseja que por las autoridades responsables de la contabilidad pública se acometa una revisión sistemática de las normas contables que regulan estas operaciones con objeto de adecuar la representatividad de los estados de liquidación del presupuesto y del resultado presupuestario del ejercicio a la realidad económica de la actividad cofinanciada con los fondos estructurales europeos”.

Otra muestra de que el criterio de devengo es más adecuado para este tipo de ingresos es la Decisión de Eurostat 22/2005, de 15 de febrero ha modificado el criterio de Contabilidad Nacional (SEC-95), de tal manera que los derechos vinculados a la financiación con fondos europeos se calculan en función de los gastos certificados a lo largo del ejercicio (criterio de devengo), y no en función de los ingresos efectivamente percibidos en el mismo (criterio de caja).

La aplicación del criterio de devengo con carácter general a todos los derechos vinculados a la financiación de proyectos de gasto, hace que se desligue el momento de la contracción de los derechos de la mayor o menor diligencia o de la posibilidad del ente financiador en el reconocimiento de la obligación a favor del ente financiado, evitando así el posible efecto distorsionador sobre el resultado presupuestario del ejercicio.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que el Plan General de Contabilidad establece que cuando la aplicación de un principio (o criterio) contable sea incompatible con la imagen fiel que deben mostrar las cuentas anuales, se considerará improcedente dicha aplicación, resulta más adecuada para la imagen fiel de la Comunidad, la utilización del criterio de devengo y no el establecido en el documento número 4 de los Principios Contables Públicos.

Aplicando este criterio, a juicio de esta Consejería, no procedería ninguno de los ajustes propuestos por en el cuadro 19 del Informe Provisional, siendo correctos los derechos e ingresos recogidos en el Estado de Liquidación del Presupuesto de la Comunidad.



III.2.1.4. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

En este apartado del Informe Provisional se tienen en cuenta *las observaciones y salvedades puestas de manifiesto en los apartados III.2.1.2 y III.2.1.3, procediendo a ajustar el Resultado Presupuestario del Ejercicio en el cuadro 20 del informe.*

En relación con este ajuste, ya se explicó en las alegaciones a dichos apartados que, a juicio de esta Consejería, tanto del derechos del ejercicio como las obligaciones están correctamente registrados e imputados al ejercicio 2004, por lo que no procede la modificación del Resultado Presupuestario propuesto por el Consejo de Cuentas.

III.2.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE

III.2.2.1. ACTIVO

III.2.2.1.1 INMOVILIZADO

a) Inmovilizado Material e Inmaterial

Con relación a esta partida del activo, en el Informe Provisional se señalan *distintas salvedades, todas ellas debidas a la ausencia de un registro de inventario de los bienes y derechos del inmovilizado material e inmaterial.*

Sobre este punto, ya se ha indicado en varias ocasiones que la Comunidad llevó cabo, durante la elaboración de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2005, la implantación del módulo de inventario de bienes inmuebles dentro del Sistema de Información Contable, lo que, unido a su enlace con la contabilidad patrimonial, garantiza la valoración de los mismos en función de su valor de adquisición o coste de producción. Del mismo modo, la dotación anual de la amortización desde dicho ejercicio, se estima mediante un método lineal que tiene en cuenta la situación individual de cada uno de los bienes, atendiendo a su utilización por la Comunidad.



b) Inmovilizado Financiero

Se observa en este apartado que *se ha comprobado el adecuado registro contable de los valores que componen las inversiones financieras permanentes de la Administración General, aunque se han detectado discrepancias entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad patrimonial, derivadas fundamentalmente de no imputar al Presupuesto el importe de la enajenación de acciones, 26.790.955,97 euros, correspondiente a la transferencia de las acciones que poseía la Administración General de GESTURCAL, S.A. a la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León.*

En relación con la operación de traspaso de estas acciones, la Comunidad ha procedido al registro de la entrega de las mismas conforme a lo dispuesto en el *Acta de Entrega a la Comunidad de Castilla y León por parte de la Agencia de Desarrollo Económico de las acciones de que es titular el citado Ente en la Sociedad de Promoción del Turismo de Castilla y León y a la Agencia de Desarrollo Económico de las acciones de que es titular la Comunidad de Castilla y León en la Sociedad Gestión Urbanística de Castilla y León, S.A., de fecha 2 de noviembre de 2004. Según dicho acta, la entrega mutua de acciones se hizo sin desembolso alguno por ninguna de las partes, por lo que no procede el reconocimiento de ningún derecho ni obligación presupuestaria, como se establece en el Informe Provisional.*

A continuación, se afirma que *se ha cargado en la cuenta 25000000 "I.F.P. dentro del Sector Público" un importe de 4.994.409,72 euros, derivado de la suscripción del 100% de la ampliación de capital de GICAL SA, cuando el cargo debía haberse realizado por el importe total de dicha ampliación de capital de 13.492.719,40 euros, registrando a su vez contablemente el desembolso pendiente sobre las acciones en la cuenta 25900000 por importe de 8.498.309,68 euros.*



Por lo que respecta a la ampliación de capital de las acciones de la empresa GICAL, S.A., el error en la contabilización se constató y corrigió en el ejercicio 2005, estando debidamente contabilizado el desembolso pendiente sobre dichas acciones en ese ejercicio.

En relación con los Créditos a largo plazo fuera del Sector Público, se observa que ***la cuenta 25210000 tiene un saldo a 31 de diciembre acreedor, contrario a su naturaleza.***

Sobre esta apreciación, hemos de señalar que el saldo de las cuentas pertenecientes a la rúbrica otras inversiones y créditos a largo plazo, ha sido objeto de depuración y regularización en el ejercicio 2006, como ya se puso de manifiesto anteriormente.

Se continúa en el Informe Provisional analizando operaciones contabilizadas en el ejercicio 2004 en estas cuentas. En primer lugar expone que ***por lo que respecta al examen de los expedientes de la muestra seleccionada de concesión de créditos a largo plazo fuera del sector público se ha detectado que todos los expedientes examinados se han concedido por el órgano competente y se ha comprobado que los documentos contables y sus soportes están debidamente formalizados y diligenciados, así como la correcta imputación del gasto a su concepto presupuestario, salvo en un expediente de devolución de ingresos indebidos, n° de documento 270000016, en el se desconoce el concepto al que se imputó el ingreso que se devuelve.***

Se aporta (anexo VII) copia del reconocimiento de derecho e ingreso del ejercicio 2002 que demuestra que se imputó a la partida presupuestaria I/83150, por lo que la devolución señalada está debidamente asentada.

Respecto a este tipo de créditos así como respecto de los créditos al personal, se establece que ***la contabilización de los reintegros analizados no es conforme a los criterios establecidos en el PGCP de la CA, debido a que en dicha cuenta esta previsto contabilizar los***



reintegros anticipados, totales o parciales, mientras que los contabilizados realmente corresponden a un reintegro efectuado en el plazo establecido y no se ha contabilizado de forma separada la parte del reintegro que corresponde al crédito por los intereses pactados. Tampoco se ha realizado la reclasificación a corto plazo de las cantidades a reintegrar por dichos créditos con vencimiento en el ejercicio.

En relación con los créditos a largo plazo fuera del sector público, se ha procedido al análisis y depuración de los mismos, regularizándose su situación y contabilización a lo largo del ejercicio 2006, tal y como se ha manifestado anteriormente.

A continuación se analizan los créditos a largo plazo al personal, *manifestándose que se ha comprobado que la contabilización no se realiza de acuerdo con los criterios del PGCP de la CA por lo que respecta al plazo, ya que no se distingue en el momento de la concesión el importe que vence a largo plazo y el que vence a corto plazo. Respecto del expediente mencionado en el apartado anterior, se ha contabilizado en la cuenta 25400000 "Créditos a largo plazo al personal" y debió contabilizarse en la cuenta 54400000 "Créditos a corto plazo al personal". Respecto a los reintegros contabilizados, tanto a largo como a corto plazo, se ha comprobado que se abonan en la cuenta 54400000 "Créditos a corto plazo al personal". Esta contabilización sin la existencia de previa reclasificación para los créditos al personal a largo plazo hace que se estén abonando a esta cuenta reintegros no cargados previamente, lo que implica que la citada cuenta tenga saldo contrario a su naturaleza.*

Como se ha establecido anteriormente, a lo largo del ejercicio 2006, se han realizado las consultas necesarias a los gestores, procediendo a la regularización de los saldos de las cuentas de concesión de créditos al personal.



III.2.2.1.2 DEUDORES

a) Deudores Presupuestarios

En este apartado se establece que *la relación nominal de deudores a 31 de diciembre de 2004 de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Castilla y León no reúne los requisitos de una relación nominal de deudores puesto que se señalan como deudores los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda por diversos conceptos (sucesiones, donaciones, patrimonio...), agrupándose en tales rubricas los importes adeudados por las personas físicas y jurídicas que resultan deudores de la Hacienda pública de la Comunidad por cada concepto.*

Con respecto a la relación de deudores, como ya se ha expuesto en más ocasiones, en la Cuenta General se reflejan los distintos deudores de la Hacienda de la Comunidad, clasificados por ejercicio de origen de la deuda. Estos deudores aparecen de manera nominal, salvo aquellos deudores que lo son por operaciones de carácter tributario, que figuran en la Cuenta General agrupados por ejercicio y concepto presupuestario dado su elevado número. Dichos deudores figuran individualizados en la contabilidad de cada Servicio Territorial de Hacienda, en el programa de Gestión Unificada de Ingresos Autonómicos (GUIA) desarrollado específicamente para reflejar los procedimientos de gestión y recaudación de los ingresos recogidos en la Cuenta de Rentas Públicas, como ya se manifestó anteriormente.

En este mismo apartado se reitera que para determinadas deudas, las cuales se refieren *a derechos liquidados en los capítulos destinados a la financiación afectada de un determinado gasto, no se ha utilizado el criterio de reconocer el derecho cuando se produce el incremento de activo o, con anterioridad, una vez que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación, sino que se ha contabilizado el reconocimiento del derecho en función de las*



obligaciones reconocidas que van a ser financiadas con dichos derechos, en contra de lo establecido en los Principios Contables Públicos (documento 4, punto 30 para transferencias y subvenciones corrientes y punto 43 para transferencias y subvenciones de capital).

Como ya se puso de manifiesto en las alegaciones al apartado relativo a la ejecución del presupuesto de ingresos, para este tipo de deudas se utiliza el criterio de devengo y no el criterio de caja, ya que contribuye en mayor medida a mostrar la imagen fiel de la situación económico-financiera de la Comunidad.

Por lo que respecta a las actuaciones realizadas para reclamar el pago de las deudas, se expone en primer lugar que ***las deudas que se encuentran en periodo ejecutivo aparecen en la relación nominal de deudores por el importe principal de la deuda en vía voluntaria de pago, en lugar de por el importe de la deuda una vez apremiada, por lo que se incumplen los Principios Contables Públicos.***

Hemos de señalar que el procedimiento de recaudación de todas las deudas que se encuentran en periodo ejecutivo, se lleva íntegramente a través del programa GUIA, por lo que el recargo de apremio es contabilizado en dicho programa, concretamente en el concepto 3911 "Recargo de Apremio y Prórroga". En el caso de que el deudor tenga su domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden de 20 de septiembre de 1989, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre tramitación de reintegros, el principal de la deuda será dado de alta por el Servicio de Contabilidad de la Intervención General, motivo por el cual se registra por separado el principal de la deuda del recargo. Teniendo en cuenta la confección de la relación de deudores de la Cuenta General, explicado anteriormente, tanto el principal como el recargo aparecen en dicha relación, el principal de manera nominal y el recargo agrupado en el concepto 3911, por lo que en ningún momento se incumplen los Principios Contables Públicos.



Las deudas que figuran en el cuadro resumen siguiente han sido declaradas fallidas por la AEAT. La Comunidad Autónoma debería haber acordado la declaración de créditos incobrables, de conformidad con los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, a propuesta de la Agencia Tributaria según se desprende de la Base Tercera, punto 1.c) del Convenio de Prestación de Servicios entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de dicha Comunidad y, por lo tanto, no debía haberse solicitado la baja en contabilidad de estos derechos pendientes de cobro hasta la declaración de crédito incobrable por la Comunidad.

Cuadro nº 23

Expediente	Importe	Fecha declaración fallido AEAT
2/98	691,69	25/05/2004
20/98	4.190,73	24/06/2003
12/98	1.803,04	22/03/2001
80/98	3.305,57	06/07/2004
10/98	5.409,11	10/09/2003
3/98	1.818,06	24/03/2003
3/98	5.454,18	24/03/2003

La declaración de créditos incobrables en la Comunidad Autónoma se realiza mediante el sistema informático de gestión GUIA, de manera que a partir de la información recogida en las remesas de datas enviadas por la AEAT, se generan las distintas incidencias de insolvencia. En este sentido, las declaraciones de crédito incobrable se practican conforme a un procedimiento informático diseñado específicamente para estos supuestos en los manuales de la aplicación GUIA. La complejidad de dicho procedimiento determina que, en ocasiones, la comunicación al Servicio de Contabilidad de la Intervención General y la anulación de dichos derechos se demore hasta el ejercicio siguiente. (Se adjuntan las declaraciones de crédito incobrables en el anexo VIII de las alegaciones)



b) Deudores no presupuestarios

Se afirma en este apartado que ***no se ha dispuesto de la relación nominal cuantificada de deudores no presupuestarios, por lo que no se ha podido comprobar la coincidencia de los importes de la relación con los registros contables.***

Como ya se explicó cuando se solicitó dicha relación, no podemos hablar de una relación nominal de deudores no presupuestarios, si no de cuentas de naturaleza extrapresupuestaria con saldo deudor. Estas cuentas, en el caso de la Administración General de la Comunidad, son concretamente los deudores por fondos a justificar, cuyo saldo refleja el importe de los libramientos efectuados pendientes de justificar (la relación fue aportada al equipo auditor). Con un carácter similar, nos encontramos el fondo de maniobra del medio natural, cuyo saldo refleja la dotación de fondos efectuada pendiente de justificación. Otra de las cuentas de deudores extrapresupuestarios son los anticipos de tasaciones periciales contradictorias, que recogen los depósitos efectuados de acuerdo con la normativa vigente para atender el pago de los peritos en el caso de que el mismo corresponda a la Administración. En este caso, el anticipo se cancelaría con la correspondiente imputación de la obligación al presupuesto de gastos, por lo que en ningún momento podemos hablar de la existencia de un deudor a la Hacienda de la Comunidad, sino de una cuenta con saldo deudor. Por último, tenemos la cuenta de Pagos Duplicados o excesivos de Servicios Territoriales que recoge anticipos para hacer frente a las devoluciones de ingresos efectuadas, cuando las mismas se han realizado en una provincia diferente a la que tiene contabilizado el ingreso. Para no demorar dicha devolución, se contabiliza un anticipo que se cancela con la correspondiente remesa del dinero por parte de la provincia que tiene registrado el ingreso original. Por este motivo no hay deudores nominales en esta cuenta, sino un saldo deudor que se cancela cuando la propia Administración procede a la remesa.



La siguiente observación establece que tal y como se puso de manifiesto en el apartado II.3 Limitaciones, debido a la insuficiencia de la documentación aportada respecto de una muestra seleccionada perteneciente a 7 documentos contables de pagos pendientes de aplicación, cuenta 555, cuyo importe asciende a 36.767.518,72 euros, no se ha podido determinar la razonabilidad de los saldos, así como el origen y la naturaleza de las operaciones que recogen.

Tal y como se adelantó en las alegaciones al apartado de limitaciones, la Comunidad ha aportado toda la documentación solicitada por el equipo auditor (se adjunta nuevamente la documentación ya aportada en su momento, como anexo I de estas alegaciones), la cual, a juicio de esta Consejería, es suficiente para justificar los movimientos y documentos contables a los que se alude en el Informe Provisional. En concreto, respecto de los 7 documentos a los que se hace referencia en el mismo, tenemos que precisar:

-Documento 800000431, por un importe total de 1.572.825,03 euros, dentro del cual se encuentra el movimiento de la cuenta 55502001, por 1.259.094,38 euros que solicitaba el equipo auditor. A través de este documento se anotan en SICCAL los saldos de las cuentas que se gestionan a través del programa GUIA. Se aportó el documento contable, junto con la copia de la Cuenta de Rentas Públicas y de Tesorería acumulada a 31 de diciembre, que sirve de base para reflejar los saldos de la misma en el SICCAL.

-Documentos 640000811 y 640003380, por un importe de 17.795.313,00 euros y 17.370.808,00 euros respectivamente. Estos documentos reflejan el pago a cuenta de los meses de marzo y octubre, derivados del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Tesorería General de la Seguridad Social de regulación de relaciones para el pago de las cuotas de Seguridad Social. Para cada uno de ellos, se aportó el documento contable, la resolución de la Secretaria General de Hacienda por



la que se propone el pago del anticipo a cuenta de las cuotas de la Seguridad Social del personal al Servicio de la Comunidad de Castilla y León y la Solicitud de pago por Operaciones del Tesoro de la propia Secretaría General.

-Documentos 630001797 y 630001786, de 1.252, 75 € y 811,37 € respectivamente. Ambos documentos se registraron como consecuencia de la recodificación de las cuentas de pagos pendientes de aplicación por indemnización de animales, efectuada en abril de 2004. Se adjuntaron los documentos contables y el oficio del Jefe de Servicio de Contabilidad que justificaba dichos movimientos.

-Documento 630001776, por importe de 2.592,00 €. A través de este documento se subsanó un error en una retención efectuada en el expediente de gasto 9131000024. Se envió el documento contable y un escrito del Jefe de Servicio de Contabilidad que explicaba el asiento efectuado.

-Por último, el documento 640001948 de 157.647,22 € que corresponde al pago de los intereses del crédito a corto plazo formalizado con el Banco Español de Crédito. Se aportó el documento contable, la propuesta de la Unidad de Finanzas de la Tesorería General para el pago de los intereses, con el visto bueno del Tesorero General y la Solicitud de pago por operaciones del Tesoro de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda.

Otra de las afirmaciones de este apartado se refiere a los fondos a justificar, ya que ***en el Balance de Operaciones Extrapresupuestarias que figura en la Cuenta General rendida, no figuran las cuentas relativas a fondos a justificar. Se ha efectuado el contraste de los ingresos y los pagos de deudores extrapresupuestarios realizados según la contabilidad con los que figuran en la Cuenta General de Tesorería contenida en la Cuenta rendida, comprobándose que no***



existe coincidencia entre los datos que figuran en dicho estado y los mayores contables examinados, correspondiendo las diferencias detectadas a los ingresos y pagos relativos a las cuentas 441 “Deudores por provisiones de fondos a justificar” por importe de 34.438.433,30 euros y 235.016.805,01 euros respectivamente.

Los libramientos satisfechos con el carácter de pagos a justificar, así como los reintegros de los fondos no utilizados, tienen reflejo tanto en cuentas de naturaleza presupuestaria como extrapresupuestaria. De este modo, la cuenta 44100000 “Deudores por Provisiones de Fondos a Justificar” recoge, en el debe, los libramientos de fondos efectuados y en el haber los reintegros realizados, los cuales son igualmente reflejados en las cuentas 40010000 “Propuestas de Pago en Tramitación” en el momento de la expedición del libramiento y en la 43020000 “Deudores por derechos reconocidos en el Presupuesto Corriente sin Contraído Previo”, por los reintegros efectuados.

Los apuntes recogidos en los mayores de las cuentas 40010000 y 43020000 son incluidos en la Cuenta General de Tesorería como pagos y cobros presupuestarios, por lo que la inclusión de la cuenta 44100000 supondría una duplicidad de los cobros y pagos relativos a los libramientos de fondos a justificar.

La cuenta 44100000 no se incluye en el Balance de Operaciones Extrapresupuestarias con el fin de que la información rendida en el mismo coincida con la Cuenta General de Tesorería.

III.2.2.1.3 INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES

En este apartado se hacen distintas observaciones respecto de las cuentas de créditos a corto plazo. Con respecto a dichas cuentas, tal y como se puso de manifiesto en las alegaciones al apartado del inmovilizado financiero, hemos de señalar que se ha procedido a su análisis y depuración, regularizando su situación a lo largo del ejercicio 2006.



III.2.2.1.4 TESORERÍA

En el párrafo 5º de este apartado se indica ***que como consecuencia de la circularización efectuada por el Consejo de Cuentas, las entidades financieras han comunicado la existencia de 1.378 cuentas.***

A este respecto se considera necesario ratificar que el número cuentas que se mantenían abiertas en entidades financieras y que estaban registradas en la Tesorería General a fecha 31 de diciembre de 2004 y, por ello, reconocidas como cuentas de titularidad de la Administración General de la Comunidad, es de 1.990 cuentas.

Asimismo, también se recoge que ***las entidades financieras han informado de la existencia de 35 cuentas que no forman parte de las 1.990 que conforman la relación suministrada por la Tesorería General.***

La causa de este hecho hay que buscarla, principalmente, (como ya se alegó en el informe del ejercicio 2003), en la propia operatoria interna de las entidades financieras, que habilitan cuentas de forma unilateral por serles necesario este instrumento para reflejar los movimientos derivados de las operaciones de préstamos concertadas con la Comunidad. Por tanto las 25 cuentas a que se hace referencia en el informe no son ni conocidas ni, obviamente, reconocidas por la Administración, pero que, sin embargo, y de forma errónea sí se proporcionan como tal al Consejo de Cuentas.

Además, por lo que respecta a la cuenta asociada al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia hay que indicar que su titularidad corresponde a la Comisión Provincial de Montes de Palencia, órgano que no forma parte de la Administración de la Comunidad, aunque figuraba abierta con el CIF de la Comunidad. Desde que se detectó esta situación se han llevado a cabo las gestiones pertinentes para la subsanación de esta incidencia, figurando desde el 30 de noviembre de 2006 como de titularidad de la citada Comisión y con su propio CIF (se acompaña documentación).



También hace referencia el Consejo de Cuentas en su informe a ***una cuenta de crédito sobre certificaciones de obra que según la circularización estaba en litigio y que tampoco se ha proporcionado en la relación de cuentas certificadas por la Tesorería General.***

Con respecto a esta cuenta cabe señalar que en ningún caso es una cuenta de la Administración Regional, consistiendo, tal y como señala la entidad financiera, en una cuenta que “recoge los movimientos de cobros y pagos de certificaciones de Construcciones Ángel Llorente, S.A.” (se acompaña documentación como anexo IX de las alegaciones)

En relación a las 8 restantes cuentas que indica el Consejo de Cuentas que tampoco se le han relacionado, conviene aclarar que: una de ellas sí figura en la relación suministrada si bien con una codificación distinta debido a un error de transcripción al elaborar la citada lista, de lo cual ya se informó puntualmente al Consejo de Cuentas; en 2 casos más se trata de cuentas instrumentales abiertas unilateralmente por dos Cajas Rurales provinciales para colaborar con la Caja Rural del Duero en la recaudación de las tasas de caza y pesca. En otros 3 supuestos se trata de cuentas abiertas por las entidades financieras sin la correspondiente autorización habiendo sido posteriormente convalidadas dos de ellas y cancelándose la otra. En los dos últimos supuestos se trata de cuentas habilitadas por dos entidades financieras para el ejercicio de su actividad como entidad colaboradora de la recaudación de la Comunidad. Se acompaña cuadro y documentación aclaratoria de las circunstancias indicadas en el anexo IX de las alegaciones.

En conclusión, se observa que las discrepancias puestas de manifiesto por el Consejo de Cuentas en el informe provisional de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2004 se deben en su mayoría a errores cometidos por las entidades financieras, y no a una falta de seguimiento y control de las cuentas por la Administración de la Comunidad.



En este mismo epígrafe se recoge que ***existen 84 cuentas de anticipos de caja fija que, no coincidiendo el saldo bancario con el saldo contable, no se ha aportado la conciliación.***

A ello cabe señalar que estas diferencias son lógicas y vienen ocasionadas por la propia naturaleza y funcionamiento de las cuentas, no habiéndose solicitado por Consejo de Cuentas en la fase de fiscalización las correspondientes conciliaciones.

Por lo que respecta a las 26 cuentas ***que según se manifiesta en el informe no coinciden sus saldos bancarios con los saldos contables***, se quiere indicar que extraña esta afirmación al tener en cuenta que la información proporcionada por la Tesorería General al Consejo de Cuentas se refiere a los saldos bancarios. Esto significa que si no coinciden las cifras, al referirse al mismo concepto, obviamente tiene que haber un error de hecho, bien ocasionado por la transcripción de los datos a la hoja de cálculo o bien cometido por la Entidad Financiera. Se acompaña cuadro aclaratorio de las circunstancias que concurren en cada caso en el anexo IX de las alegaciones.

III.2.2.2. PASIVO

III.2.2.2.2 ACREEDORES

a) Acreedores no financieros

En relación con las ***observaciones referidas a la contabilidad de los acreedores***, señalar que el objetivo de las normas contables es reflejar fielmente los importes pendientes de pago al final del ejercicio, así como los pagos del mismo, distinguiendo si son del ejercicio corriente o de ejercicios cerrados.

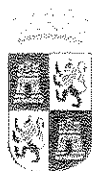


En este caso, el Sistema de Información Contable, sin realizar cambios en las cuentas de acreedores entre el ejercicio corriente y los ejercicios cerrados, ofrece la información del pendiente de pago a 31 de diciembre así como lo pagado en dicho ejercicio, pudiendo separar tanto en los saldos acreedores como en los pagos, los que son de ejercicio corriente de aquellos otros que corresponden a ejercicios cerrados y el ejercicio al que estos pertenecen.

Por todo esto, se realizan los asientos manuales globales de regularización sólo a final del ejercicio, cumpliendo así con las normas previstas al respecto por el Plan General de Contabilidad Pública. Teniendo en cuenta que, a partir del mismo ejercicio 2004, los asientos se registran en los periodos habilitados para las operaciones relativas a cierre y apertura del ejercicio, el saldo inicial de cualquier año de la cuenta de acreedores de ejercicio corriente es cero, quedando traspasado su saldo a la de ejercicios cerrados, cumpliendo estrictamente con las disposiciones del Plan.

Otra de las observaciones de este apartado es que ***debido a la insuficiencia de la documentación aportada respecto de una muestra seleccionada perteneciente a 43 documentos contables de cobros pendientes de aplicación, cuentas 553, 554 y 559, cuyo importe asciende a 830.941.170 euros, no se ha podido determinar la razonabilidad de los saldos, así como el origen y la naturaleza de las operaciones que se recogen.***

Sobre esta cuestión tenemos que volver a reiterar, como se puso de manifiesto en las alegaciones al apartado de Limitaciones, el hecho de que se facilitó al Consejo la documentación soporte de las anotaciones contables efectuadas (se adjuntan nuevamente como Anexo I). Hay que tener en cuenta que la insuficiencia de información es precisamente la que determina la contabilización en las cuentas de cobros pendientes de aplicación, hasta que la información es suficiente para su correcta aplicación.



El Plan General de Contabilidad establece que la cuenta 553 recoge los ingresos pendientes de remesar a los Servicios Territoriales de la Junta de Castilla y León; la cuenta 554 los cobros que se producen en la entidad y que no son aplicables a sus conceptos definitivos por ser esta aplicación provisional un trámite previo para su posterior aplicación definitiva y la cuenta 559 que recoge los ingresos, cuando se desconoce su origen y si son o no presupuestarios.

En concreto, sobre los movimientos solicitados por el equipo auditor, es necesario hacer las siguientes precisiones:

-Cuenta 553: Respecto de esta cuenta se solicitaron cuatro anotaciones. Las dos primeras (documentos 630004655 y 630004771) se corresponden con dos ingresos correspondientes a la Comunidad de Madrid y que se contabilizaron inicialmente en la cuenta 553 por no tener más información de la provincia a la cual se tenían que remesar, aportándose el documento contable correspondiente. El documento 630003508 se corresponde con la recaudación del Impuesto sobre el Patrimonio, que se registra en esta cuenta hasta que se conoce su distribución entre las diferentes provincias y se procede a remesarlo (se aportó igualmente el documento contable). El AB con número 700004359 responde a los gastos de gestión recaudatoria del mes de octubre de 2004, imputado mediante ADOK número 7000294613, los cuales hay que remesarlos a las provincias para que procedan a su adecuada contabilización (se adjuntó el propio documento contable así como el ADOK de imputación de los mismos).

-Cuenta 554: Los documentos 630003327, 630004508 y 630005704 son ingresos vinculados a proyectos con financiación afectada. Como se explicó anteriormente, el criterio de reconocimiento de derechos afectados a proyectos de gasto es en función del devengo de los mismos, lo que exige la contabilización de estos ingresos en cuentas de cobros pendientes de aplicación hasta que se conoce el periodo en el que se han devengado, habiéndose aportado los documentos contables correspondientes.



Por lo que respecta a los documentos 800000434 y 800000432, por un importe de 1.103.836.198,85 euros y 1,97 euros respectivamente, corresponden a los asientos de registro en el Sistema de Información Contable de los saldos de cobros pendientes de aplicación de GUIA, por lo que el soporte justificativo del mismo es la Cuenta de Rentas Públicas y de Tesorería aportada junto con el propio documento contable.

Los asientos de las cuentas del subgrupo 5544 provienen todos de descuentos o retenciones en documentos de pago por diferentes motivos, como por ejemplo la aplicación de la tasa de dirección de obra en el pago de una certificación o la provincialización del pago de la nómina del personal de la Comunidad. La justificación de estos movimientos es el documento de reconocimiento de la obligación, el cual se adjuntó al propio documento contable.

El documento 650000482 (documento IE de anulación de aplicación a presupuesto) anula a su vez al 650000214, el cual se registró por error en la cuenta 55490000. Una vez detectado el error, se procedió a su anulación.

En esta misma cuenta se pidieron 3 documentos de ingreso (Z1 número 760006778 y dos Z0 con números 710005675 y 710005674). Al ser documentos de ingreso, el justificante de los mismos es la propia transferencia bancaria efectuada por el deudor.

-Cuenta 559: Por último se solicitaron dos documentos (630005731 y 630005724) a través de los que se registraron en la cuenta 55900000 sendos ingresos, por carecer de más información en ese momento, cumpliendo con lo dispuesto en la tercera parte del Plan General de Contabilidad que establece que dicha cuenta recoge los ingresos, cuando se desconoce su origen y si son o no presupuestarios.

La siguiente observación establece que existe coherencia de las cuentas de acreedores no financieros no presupuestarios que figuran en el Balance de Situación de la Administración General en la Cuenta



General con las que figuran el Balance de Operaciones Extrapresupuestarias de la Cuenta, salvo por la no inclusión en éste último de la cuenta 41920000 “Otros acreedores no presupuestarios fondos a justificar” cuyos saldos acreedores inicial y final son 2.385.555,98 y 52.307,75 euros respectivamente.

Sobre esta observación, como ya se explicó en las alegaciones al apartado de deudores no presupuestarios, tenemos que indicar que no se incluyen las cuentas relativas a los fondos a justificar en el balance de operaciones extrapresupuestarias, para que la información rendida en el mismo coincida con la reflejada en la Cuenta General de Tesorería. Si se incluyen, los ingresos y pagos del Balance de Operaciones Extrapresupuestarias no coincidirían con los reflejados en la Cuenta de Tesorería.

En este mismo apartado se afirma que *existe una cuenta con saldo final deudor dentro de las de acreedores no financieros no presupuestarios. Dicha cuenta es la 52300000 “Proveedores de Inmovilizado a corto plazo”, por importe de 3.038.403,25 euros, debido a que en esta cuenta se registran los pagos realizados a deudores por arrendamiento financiero, sin que se hubiera abonado previamente el importe correspondiente en el momento de la formalización de la adquisición de los bienes en régimen de arrendamiento financiero.*

Con respecto a las cuentas relativas a los arrendamientos financieros efectuados por la Comunidad, hemos de decir que fueron objeto de regularización a lo largo del ejercicio 2005.

Continúa el Informe Provisional estableciendo que *no se ha podido determinar la razonabilidad de una muestra seleccionada de saldos correspondientes las cuentas examinadas 41491000 “Subv.pers.adq.VPO. prom.priv”, 41495000 “Intervención de mdos*



ventas”, 41902000 “Fondos a Transf. Admón. Inst. CyL” 41917001 “SSTT. ing.liquid anuladas”, debido a que no se justifica el saldo inicial ni se aporta la documentación suficiente de dichas cuentas.

En relación con estas cuentas, se aportó el detalle de la composición del saldo de las distintas cuentas, que incluían los movimientos del ejercicio de las mismas (se adjunta nuevamente como anexo X de estas alegaciones). Al no haberse solicitado ningún tipo de información adicional, se consideró suficiente la documentación aportada.

Las últimas observaciones de este apartado se refieren a la contabilización del IVA. Se afirma que ***la Administración General de la Comunidad no realiza una adecuada contabilización del Impuesto sobre el Valor Añadido, tal y como se señala en el PGCP de la CA, lo que supone que las cuentas del impuesto no representan la posición financiera real con la Hacienda Pública por estas operaciones tributarias.***

Con carácter general, y antes de entrar a analizar las observaciones concretas efectuadas, hay que señalar que en el ejercicio 2004, la Comunidad abordó la implantación en el SICCAL de un módulo que permitiera la contabilización directa del IVA operación a operación. Dicho módulo estuvo plenamente operativo a comienzos del ejercicio 2006. Paralelamente a dicho estudio e implantación, durante los ejercicios 2004 y 2005 el IVA se incorporó al Sistema de Información Contable mediante asientos manuales a final del ejercicio, por lo que las cuentas de dichos ejercicios sí reflejan la posición financiera real con la Hacienda Pública, de acuerdo con las declaraciones de IVA efectuadas por los distintos centros gestores.

En concreto, se establece que:

-No se contabiliza el IVA soportado deducible operación por operación y el único cargo de la cuenta de IVA soportado deducible se



abona a la cuenta 67600000 “Otras pérdidas de gestión corriente” que es una cuenta deudora, sin motivación justificada.

Como se ha comentado, la incorporación al Sistema de Información Contable del IVA en dicho ejercicio se realizó al final del mismo. Al no haberse registrado a lo largo del ejercicio y no tener información detallada de cada uno de los gastos ya contabilizados con el IVA incluido, se optó por disminuir el importe de los gastos (normas de valoración 14 y 15 del Plan General de Contabilidad) utilizando una cuenta genérica (67600000 “Otras Pérdidas de Gestión Corriente”) sin que quedara alterada la Cuenta de Resultado Económico Patrimonial. La utilización de una cuenta acreedora de ingresos hubiera tenido como consecuencia la alteración de la Cuenta de Resultados por el registro de unos ingresos no realizados.

–No se utiliza la cuenta 44000000 de deudores por IVA y las cuentas 47700000 y 47700001 de IVA repercutido, tienen saldo acreedor a fin de ejercicio de 1.270.969,94 y 18.459,21 euros, respectivamente. Una vez regularizadas las operaciones de IVA, no pueden aparecer saldos en las cuentas de IVA repercutido o soportado, sino solamente el saldo en las cuentas de Hacienda Pública, deudor o acreedor por IVA.

La cuenta 44000000 es una cuenta de deudores extrapresupuestarios, que no se utiliza ya que todas las operaciones que dan lugar al registro del IVA repercutido provienen de la ejecución del presupuesto de ingresos, no procediendo por lo tanto el uso de la cuenta mencionada en el Informe Provisional. En cuanto al saldo final de las cuentas 47700000 y 47700001, son cuentas en las que ya se registraba el importe del IVA repercutido por la Comunidad y que, antes de la implantación del módulo del IVA en SICCAL, eran necesarias para proceder al ingreso del mismo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Una vez efectuado el estudio e implantación del módulo, se procedió a la utilización estricta de las mismas según las normas del Plan.



La cuenta de Hacienda Pública deudora por IVA tiene un cargo contrario a la regulación contable, por importe de 538.070,45 euros con abono a una cuenta también deudora, en concreto la 67990000 “Otros gastos y pérdidas ejercicios anteriores” para el que al igual que en las situaciones ya descritas no se ha aportado soporte documental que lo justifique.

Tal y como se ha explicado anteriormente, en el 2004 se procedió a la regularización de las cuentas relativas al IVA. En dicho ejercicio la Comunidad tenía a su favor un saldo acumulado de 538.070,45 euros, proveniente de ejercicios anteriores, en los que no se había solicitado el ingreso, sino su compensación. Para proceder a un adecuado registro de los mismos, se optó con registrar un menor gasto en la cuenta 67990000 “Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores”, para no alterar la Cuenta de Resultado Económico Patrimonial.

Por lo tanto, a final del ejercicio 2004, las cuentas de IVA reflejan la posición financiera real con la Hacienda Pública por estas operaciones tributarias, habiendo servido de justificación para el proceso de su regularización, las declaraciones del impuesto efectuadas por los órganos gestores, las cuales fueron aportadas al equipo auditor.

b) Pasivos Financieros

En este epígrafe del Informe Provisional realizado por el Consejo de Cuentas se indica que ***el endeudamiento financiero total de la Administración General de la Comunidad al cierre del ejercicio 2004 es de 1.098.777.563,77 euros (832.396.252,62 euros a largo plazo y 266.381.311,15 euros a corto plazo).***

Conviene aclarar que según el criterio de clasificación de la deuda atendiendo a los vencimientos residuales de la misma, las cuantías a largo y corto plazo son correctas. No obstante, con el criterio de clasificación en función del tipo de operación formalizada (utilizando preferentemente para



valorar la estructura del endeudamiento) el importe que corresponde a operaciones concertadas a largo plazo es de 938.777.563,77 euros, y el resto, 160.000.000 euros corresponden a créditos a corto plazo.

Esta distinción es básica pues esta última clasificación entre operaciones concertadas a largo y corto plazo determina los requisitos formales, límites y consecuencias de los mismos.

b.1) Empréstitos

El importe exacto de la deuda viva a 31 de diciembre de 2004 es de 592.766.124,28 euros.

En el Anexo I.14, en la columna de amortizaciones y en la fila correspondiente a la emisión de Deuda, 2004, se ha repetido erróneamente el importe de la emisión del año 1996.

b.2) Préstamos

En relación al Anexo I.15 debemos hacer constar que, además de pequeñas diferencias de decimales en importes de cuatro préstamos de las columnas "Pendientes de amortización a 1 de enero" y "Pendientes de amortización a 31 de diciembre", la mayor discrepancia que se observa se encuentra en la columna "Diferencias de cambio", ya que se entiende que no procede tal consideración al estar valorados los importes pendientes de amortización al 1 de enero de 2004 al tipo de conversión al euro de las distintas monedas. Estos importes deberían figurar incluidos en la columna de "Amortizaciones". Se aporta en el anexo IX un cuadro con los importes que se consideran correctos.



III.5 ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

III.5.2. AVALES

En el párrafo cuarto de este apartado del Informe Provisional se afirma que ***no se tiene constancia de actuaciones de control por parte de la Comunidad, durante la vigencia del aval.***

A este respecto se hace constar que la Comunidad de Castilla y León solicita periódicamente a las entidades financieras información de la situación de riesgo de los avales concedidos por la Administración General.

Además, hay que tener en cuenta que el aval de la Administración General de la Comunidad tiene carácter subsidiario, por lo que la actuación principal de supervisión del riesgo del deudor y de persecución de sus bienes en caso de fallido corresponde a la entidad financiera que concede el crédito, que es quien ha de tener un conocimiento directo de la situación económica del avalado. Asimismo, de acuerdo con la normativa aplicable, son las entidades prestamistas quienes han de notificar a la Comunidad cualquier incumplimiento del avalado respecto de sus obligaciones garantizadas en el plazo máximo de un mes.

Respecto al aval a "José Luis Charro López" se recoge que ***el Banco de Crédito Agrícola se ha dirigido a la Junta de Castilla y León reclamando el principal más los intereses legales.***

Conviene matizar esta afirmación indicando que si bien la entidad financiera ha formulado desde hace tiempo diversas reclamaciones para que esta Administración, dado su carácter de avalista, procediera a abonar los importes no atendidos por el deudor avalado, la Administración de la Comunidad se ha opuesto de forma reiterada a estas pretensiones. Esta negativa está basada en la obligatoriedad del prestamista de intentar, en primera instancia, satisfacer su deuda persiguiendo los bienes del deudor principal, circunstancia que hasta el momento no está fehacientemente



acreditada, existiendo una reclamación judicial de la entidad financiera frente al prestatario ante el Juzgado de Primera Instancia de Madrid pendiente de resolución.

En este sentido, la Comunidad solamente haría frente a sus obligaciones como avalista cuando el acreedor justifique que se ha dirigido contra el deudor principal utilizando todos los recursos a su alcance y acredite la insolvencia de éste.

IV. CONCLUSIONES

IV.1 RENDICIÓN DE CUENTAS

La primera de las conclusiones manifestadas por el Consejo en su Informe Provisional hace referencia a la rendición fuera de plazo de la Cuenta General, argumentando la aplicación supletoria de la Ley 7/1988, de 7 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, que establece para la formación de la Cuenta General del Estado el plazo límite del 31 de agosto, al no fijar la Ley de la Hacienda un plazo para la formación de la misma.

Sobre este punto ya se ha señalado que el referido plazo es de imposible cumplimiento en nuestra Comunidad, por lo que no cabe la aplicación supletoria invocada. La Ley de la Hacienda, en su artículo 156, establece que las Universidades Públicas remitirán sus cuentas a la Junta de Castilla y León, para la formación de la Cuenta General, antes del día 31 de agosto del año siguiente a aquel a que se refieran, siendo imposible que la Cuenta General se forme en un solo día.

Continúan las conclusiones advirtiendo que la Cuenta rendida no responde al contenido establecido en el artículo 154.1 de la Ley 7/1986.

Respecto a dicha conclusión, hemos de observar que la Cuenta General respeta la estructura establecida en el artículo 154.1 de la Ley de la



Hacienda de la Comunidad. El objetivo de la contabilidad y de la Cuenta General es presentar una imagen fiel de la posición económico-financiera del Sector Público de la Comunidad. La consolidación de las cuentas anuales de diferentes entidades de nuestro Sector Público, que tienen actividades u objetos sociales muy diferentes, no contribuiría a dicho objetivo, sino que lo distorsionaría. Por esta razón, esta Consejería siempre ha interpretado que la Cuenta de los Organismos Autónomos y la Cuenta de las restantes entidades del sector público están formadas por las cuentas de cada una de las entidades, y no por la consolidación o agregación de las mismas.

La conclusión señalada con el número 4 hace referencia a carencias en la Memoria respecto a las exigencias de los correspondientes planes de contabilidad

En la elaboración de la Memoria se ha recogido la información que se considera relevante para reflejar la imagen fiel, como objetivo fundamental de toda información contable.

Siguiendo el esquema de ejercicios anteriores, se continuó con la presentación de la mayoría de los estados y cuadros exigidos por el artículo 155 de la Ley 7/86 de la Hacienda de la Comunidad sobre la inclusión en la Cuenta General de todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería y los diferentes estados y cuadros.

No obstante, en el ejercicio 2005 se procedió a ampliar el contenido de la Memoria con el objetivo de ampliar y mejorar la información contenida en la misma.

En la conclusión número 6 de este apartado del Informe Provisional se afirma que si bien se ha constatado la coherencia interna de la información incluida en la Cuenta General rendida, se han detectado diferencias entre los datos reflejados en los distintos estados que conforman cada una de las cuentas anuales, especialmente en el ámbito de la Administración General.

Sobre las incoherencias invocadas en el Informe Provisional, tal y como se ha manifestado anteriormente en las alegaciones, las diferencias



entre los datos reflejados en los distintos estados se deben, a juicio de esta Consejería, a una correcta aplicación de los principios y normas contables, no existiendo por lo tanto dichas incoherencias.

IV.2 ADMINISTRACIÓN GENERAL

En la conclusión señalada con el número 9, incluida en este apartado, se hace referencia a que el estado de ejecución del presupuesto de gastos de la Administración General, en lo que respecta a la Sección 20 Cortes de Castilla y León, no coincide con la liquidación del presupuesto aprobado por la Mesa de las Cortes.

Las Cortes de Castilla y León liquidan su presupuesto de forma autónoma, por lo que el Estado de Ejecución de la Administración General, en lo que respecta a su Sección 20, no tiene por qué coincidir con los gastos del presupuesto liquidado por las mismas, debido a que a través de los libramientos efectuados, se refleja la transferencia de fondos que la Administración General realiza a favor de las Cortes y no los gastos ejecutados por dicha Institución.

En la conclusión señalada con el número 10 se afirma que las cuentas de control presupuestario no se ajustan al funcionamiento establecido en el Plan General de Contabilidad de la Comunidad Autónoma.

Sobre el funcionamiento de estas cuentas hemos de advertir que, a pesar de no funcionar conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, el objetivo de su contabilización, que es disponer de los datos de ejecución presupuestaria en cada una de sus fases, desde el momento de la elaboración del presupuesto hasta el pago o el cobro, está garantizado mediante los correspondientes estados de ejecución obtenidos de la contabilidad presupuestaria del Sistema de Información Contable.

La conclusión número 11 hace referencia a la inadecuada contabilización de los acreedores presupuestarios y a los deudores presupuestarios.



Por lo que respecta a la contabilización en el SICCAL de los acreedores presupuestarios y de los deudores presupuestarios, es más operativo no realizar cambios en las cuentas de deudores o acreedores entre el ejercicio corriente y los ejercicios cerrados, ya que sin hacerlo se puede ofrecer la información del pendiente de pago o cobro a 31 de diciembre, así como lo pagado o cobrado en dicho ejercicio, pudiendo separar tanto en los saldos acreedores y deudores así como en los pagos y cobros, los que son de ejercicio corriente de aquellos otros que pertenecen a ejercicios cerrados.

Por todo esto, se realizan asientos manuales globales de regularización sólo a final del ejercicio, teniendo en cuenta tanto el saldo deudor como el saldo acreedor de las cuentas de ejercicio corriente, cumpliendo así con las normas previstas al respecto por el Plan General de Contabilidad Pública.

La conclusión número 13 hace referencia a que la cuantía de las obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2004 debería disminuirse en 1.145.465,20 euros, una vez examinada la imputación de las mismas a tenor de lo establecido en el artículo 110 de la Ley 7/86.

Todos los gastos de ejercicios anteriores imputados al ejercicio 2004, en virtud del artículo 110 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad, están, a juicio de esta Consejería, debidamente registrados, tal y como ha quedado demostrado en alegaciones anteriores, por lo que no procede el ajuste efectuado por el Consejo de Cuentas.

Otra de las conclusiones del Informe (la número 16) incluida en este apartado hace alusión a que la cuantía los derechos reconocidos en el ejercicio 2004 debería disminuirse en al menos 23.935.606,53 euros, debido a la incorrecta imputación de los mismos a tenor de lo establecido por los Principios Contables Públicos, ya que no se utiliza el criterio de reconocer los derechos cuando se produce el incremento de activo o con anterioridad si se constata que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.

Como ya se explicó anteriormente, la aplicación del criterio de devengo en este tipo de derechos es más adecuado de acuerdo con el objetivo supremo de reflejar la imagen fiel de la posición económico-financiera de la



Comunidad. La aplicación de este principio está avalada por el Tribunal de Cuentas, al instar el cambio en la reglamentación contable y por Eurostat, que, a través de la Decisión 22/2005, de 15 de febrero, ya ha modificado el criterio de su contabilización en el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional.

Como consecuencia de las dos conclusiones anteriores el Consejo de Cuentas propone, en su conclusión decimoséptima, un resultado y un saldo presupuestario diferentes a los reflejados en la Liquidación del Presupuesto rendida para la Administración General.

Según se ha señalado en alegaciones anteriores, a juicio de esta Consejería, tanto las obligaciones como los derechos reflejados por la Comunidad en la Liquidación del Presupuesto responden a la imagen fiel de su situación económico-financiera, por lo que el resultado y el saldo presupuestario de dicha Liquidación son los correctos.

En la conclusión número 18 de este apartado, se afirma que se han observado inconsistencias entre los datos recogidos en los estados rendidos y los registrados en el Sistema de Información Contable, como son las relativas a las ampliaciones de crédito, los compromisos plurianuales distribuidos por Consejerías y a los saldos contables de las cuentas de Tesorería, además de las derivadas del funcionamiento de las cuentas presupuestarias puesto de manifiesto en la conclusión 11.

Con respecto a esta conclusión, tal y como se ha puesto de manifiesto en anteriores alegaciones, reiterar que no existen tales inconsistencias, habiéndose producido únicamente diferencias puntuales en los compromisos plurianuales distribuidos por Consejerías.

Se concluye en el número 19 que existen cuentas con saldo contrario a la naturaleza de las mismas.

Sobre esta cuestión, como ya se expuso en las alegaciones, esta circunstancia se debe a criterios contables que ya han sido modificados, no existiendo en la actualidad ninguna cuenta con saldo contrario a su naturaleza.



En la conclusión señalada con el número 20 se afirma que en el ejercicio 2004 la Comunidad no había implantado un registro de inventario de los bienes y derechos de su inmovilizado material e inmaterial y que la dotación anual de la amortización se estima por la Comunidad mediante un método lineal agregado, con independencia de la situación individual de los bienes.

Como respuesta a esta conclusión hay de advertir que la Consejería de Hacienda ha procedido ya a la elaboración del inventario de los bienes inmuebles de la Comunidad. La implantación en el Sistema de Información Contable, del enlace del módulo de inventario con la contabilidad, en el ejercicio 2005, permitió calcular la dotación anual de la amortización en función de la situación individual de los bienes.

Se afirma en la siguiente conclusión de este apartado, en cuanto a las inversiones societarias permanentes, que se han detectado discrepancias entre la contabilidad presupuestaria y la patrimonial.

Con respecto a esta afirmación, reiterar que las diferencias entre dichas contabilidades surgen de la correcta aplicación de los principios contables, no dando lugar por lo tanto a incoherencias entre la liquidación presupuestaria y la cuenta de resultado económico-patrimonial.

La conclusión número 22 hace referencia a los deudores presupuestarios.

En relación con su registro, manifestar nuevamente que el importe de los mismos reflejan la realidad de las deudas presupuestarias, ya que sí se procede a la declaración de incobrabilidad de los mismos así como a la incorporación del recargo de apremio al importe de la deuda.

En la siguiente conclusión se realizan distintas afirmaciones con respecto a algunas cuentas que reflejan operaciones extrapresupuestarias.

Respecto a las mismas, reiterar que en todo momento se aportó la información solicitada por el Consejo y que los saldos, ajustes o reclasificaciones así como la naturaleza de las operaciones que recogen son



razonables y son conformes a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad.

Se alude en la conclusión número 24 a que la Administración General de la Comunidad no realiza una adecuada contabilización del IVA.

La Administración General de la Comunidad inició la implantación, en el propio ejercicio 2004, de un sistema de contabilidad del Impuesto sobre el Valor Añadido para poder presentar la posición financiera real con la Hacienda Pública por estas operaciones tributarias.

Valladolid, a 18 de septiembre de 2007

LA CONSEJERA DE HACIENDA

Rdta. María del Pilar del Olmo Moro

En relación al informe provisional de la fiscalización de la **Cuenta General de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio 2004**, y en particular a aquellos párrafos del citado informe en los que se realizan observaciones relativas a la Gerencia Regional de la Salud, se manifiestan las siguientes **ALEGACIONES**:

A.- En relación al punto: **III.1.3.4 Contenido de las Cuentas de los Organismos Autónomos y del Consejo Económico y Social**

1. Si bien en la Liquidación de los presupuestos de la Gerencia Regional de la Salud no se han observado estrictamente los modelos establecidos en el Plan General de la Contabilidad Pública, **en los modelos presentados se incluyen todos los datos exigidos en el citado plan.**
2. En la Liquidación de los presupuestos de la Gerencia Regional de la Salud, los derechos liquidados y los ingresos realizados son **netos**, ya que no hay derechos cancelados en el ejercicio 2004.
3. No figura la columna "Derechos Cancelados" **porque no hubo ningún derecho cancelado en el ejercicio 2004.**
4. Las obligaciones reconocidas son **netas**, ya que no ha habido anulación de obligaciones en el ejercicio 2004.
5. En relación a que en la Memoria de la Gerencia Regional de la Salud no recoge la información básica que exige el Plan General de Contabilidad Pública, se manifiesta que la Orden de 21 de noviembre de 1996, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León señala en su introducción (epígrafe V. cuarta parte, apartado d) que en la elaboración de la Memoria ha de tenerse en cuenta el principio de importancia relativa, incorporándose solamente la información relevante. Atendiendo a este principio, se ha recogido la información que se considera relevante para reflejar la imagen fiel, como objetivo fundamental de toda información contable. A lo largo de los dos volúmenes que contienen la Cuenta de la Gerencia Regional de la Salud para 2004 se halla contenida toda la información requerida en el citado plan de contabilidad.

No obstante en ejercicios futuros se procederá a ampliar el contenido de la memoria, ajustándose a las disposiciones del plan General de Contabilidad Pública.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
REGISTRO UNICO DE LA
CONSEJERIA DE SANIDAD Y
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Salida Nº. 20074860003974
31/03/2007 09:50:59



B.- En relación al punto: III.1.4.2. Organismos Autónomos y del Consejo Económico y Social

El saldo de las cuentas restringidas de anticipos de caja fija (505.000,00 € a 31 de diciembre de 2004) no está incluido en el saldo final de la Tesorería por no ser disponible por parte de la Tesorería de la Gerencia Regional de la Salud, si bien dicho importe junto al saldo de las cuentas Tesoreras (6.314.583,69 €) figura en el Balance de Situación de la Gerencia Regional de la Salud.

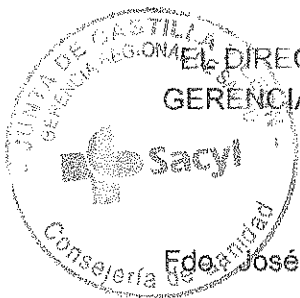
Se acompaña:

- 1.- Fotocopias del Estado de la Tesorería y del Balance de Situación, documentos aportados en su día en la Cuenta General de la Gerencia Regional de la Salud para 2004.
- 2.- Movimientos de la cuenta 57500000 a 31 de diciembre de 2004 que recoge el saldo arriba indicado.

C.- En relación al punto: III.3.1.2. Gerencia Regional de la Salud
III.3.1.2.2. Situación Patrimonial.

Se está trabajando para conseguir la elaboración de un inventario único de bienes que englobe todos los entes que componen la Gerencia Regional de la Salud, que permita la valoración de los bienes comprendidos en el inmovilizado material conforme a las exigencias del Plan General de Contabilidad Pública.

Valladolid, 30 de agosto de 2007.

 **EL DIRECTOR GERENTE DE LA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD,**

Fdo. José Manuel Fontsaré Ojeado.

ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA



En contestación al informe provisional de la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio 2004, se presentan por parte del Servicio Público de Empleo las siguientes alegaciones:

“Existen discrepancias entre los saldos de las cuentas del Grupo 0 y la liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos rendida, debido a que estas cuentas no funcionan en el SICCAL como establece PGCP”:

- En el Servicio Público de Empleo no se realiza la contabilización del Grupo 0, llevándose la misma a través de los Estados de Ejecución del Presupuesto.

“El mayor de la cuenta 4001 “Propuestas de pago en tramitación. Presupuestos de gastos corrientes” no coincide con la liquidación el Presupuesto de Gastos rendida, es decir, el debe de la citada cuenta no coincide con los gastos realizados en el ejercicio, su haber no coincide con las obligaciones reconocidas, y el saldo no coincide con las obligaciones pendientes de pago del ejercicio”:

- Ello se debe a que dicho saldo contiene en un importe total de 190.157,61.-€ cuantías correspondientes a documentos “DE, Deudas Aplicadas”, que son aquellos pagos que por parte de la Tesorería del SEPE se compensan con deudas previamente existentes, por lo que resulta que las obligaciones pendientes de pago son coincidentes con el saldo de la cuenta 4001, restándole dicha cuantía.

Dicha cuantía se regulariza, en las operaciones de cierre del ejercicio.

“El mayor de las cuentas del grupo 43 “Derechos reconocidos de presupuesto corriente” no coincide con la Liquidación del Presupuesto de Ingresos rendida”:

- El saldo de la cuenta 43000000 asciende a 26.893.686,99 coincidente con la cuantía que figura en la liquidación del Presupuesto en concepto de “Derechos Pendientes de Cobro”.

Por otra parte, se señala que hay dos cuentas cuyo saldo acreedor es contrario a su naturaleza:

- “Otros deudores”, por importe de 628.572,58.-€, corresponde íntegramente al saldo de la cuenta “55505000 Anticipos a cuenta Convenio Seguridad Social”.

Esta cuenta se carga mensualmente por un importe correspondiente a lo estipulado a través de un Convenio realizado entre la Seguridad Social y el Servicio Público de Empleo. Esta cantidad supone una estimación y se transfiere en concepto de “ingreso a cuenta”.



SERVICIO PÚBLICO de EMPLEO
de CASTILLA Y LEÓN



Por otra parte la citada cuenta se abona con los gastos correspondientes a la Seguridad Social efectiva del personal del Servicio Público de Empleo a través del sistema informático contable SICCAL.

Durante el primer trimestre del año siguiente, en este caso 2005, se procede por parte del Servicio Público de Empleo y la Seguridad Social a la regularización del Convenio. De dicha regularización puede resultar un pago o un ingreso para el Servicio Público de Empleo.

En conclusión, la cuenta "55505000 Anticipos a cuenta Convenio Seguridad Social", puede presentar tanto saldo deudor como acreedor, en función de la cantidad que se ingreso como anticipo y del gasto efectivo en Seguridad Social.

Por último, citar que para el año 2004, primer año de funcionamiento del Servicio Público de Empleo, el Convenio inició su vigencia en el mes de julio de 2004.

- "Inversiones y créditos a corto plazo" por importe de 9.548,39.-€, corresponde exclusivamente a anticipos a corto plazo al personal, y su saldo obedece a que si bien la cuenta se ha abonado con los ingresos procedentes de retenciones realizadas en nómina por anticipos de personal, estos han sido superiores a los pagos realizados por dicho concepto por ser 2004 el primer año de funcionamiento del Organismo y haberse concedido los anticipos mayoritariamente en la Junta de Castilla y León.

En años sucesivos se han regularizado dichas cuantías, devolviéndolas al Organismo de procedencia, si era el caso.

Valladolid, 31 de agosto de 2007

EL GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Fdo.: Germán Barrios García



Interventor General de la Junta de Castilla y
León

Consejería de Hacienda

C/ José Cantalapiedra s/n-Planta primera

47014 Valladolid

Consejo Económico y Social
de Castilla y León

República Española
Número: 0016/07
Fecha: 29-09-07
Firma: 1204

Ilmo. Señor:

En contestación a su e-mail de 23 de agosto de 2007, relativo al Informe Provisional del Consejo de Cuentas del ejercicio 2004 les remitimos las aclaraciones siguientes:

III.1.3.III.1.3 ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL DE

LA COMUNIDAD

III.1.3.III.1.3.4 Contenido de las Cuentas de los Organismos Autónomos y del

Consejo Económico y Social

La Comisión Permanente del Consejo Económico y Social (CES) acordó, en su reunión de 15 de septiembre de 2005, la aplicación para la contabilidad de esta Institución del Sistema de Información Contable de la Comunidad de Castilla y León (Siccal) y la emisión de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2004. Por ello, en los ejercicios precedentes, solo se presentó la Liquidación del Presupuesto.

Para la Cuenta del ejercicio 2004 se envió la Liquidación del Presupuesto con la misma estructura que en ejercicios anteriores, al considerar que con ello se suministraba la totalidad de la información requerida, ajustándose al PGCP el resto de las partes que comprenden las Cuentas Anuales.

No obstante, para las cuentas anuales del ejercicio 2005 y sucesivos, se envió la totalidad de la información requerida ajustándonos al modelaje establecido en el PGCP, añadiendo además la Liquidación del Presupuesto en el modelo clásico.

En relación con la Liquidación del Presupuesto debemos puntualizar que los derechos liquidados, los ingresos realizados y las obligaciones reconocidas están expresados en términos netos. Respecto a la columna de "Derechos cancelados" perteneciente a la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, no se incorporó puesto que su importe en todos los casos era cero.

Asimismo, debemos hacer constar que en la Memoria no se incluyó la información relativa al Remanente de Tesorería y al Estado de Tesorería puesto que ya estaba incluida en la Liquidación del Presupuesto. En los siguientes ejercicios constan expresamente los modelos oficiales.

En las Cuentas Anuales de los ejercicios posteriores, no solo los modelos de liquidación del presupuesto se han ajustado a la estructura establecida en el PGCP de la Comunidad Autónoma, sino también la oportuna Memoria anexa a las mismas.



III.3.1.4.III.3 CUENTAS DE LOS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD Y DEL CES

III.3.1.4.III.3.1 ORGANISMOS AUTONOMOS Y CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

III.3.1.4.1.III.3.1.4.1 Liquidación del Presupuesto

El Resultado Presupuestario ascendió a 85.600,08.-€, en lugar de 85.600.00.-€, que es la cifra que figura en el informe provisional del Consejo de Cuentas. Por ello, el superávit de financiación es de 249.200.08.-€ y no el de 249.200.00.-€, reflejado en el informe provisional.

En relación con el mayor 4001 "Propuestas de pago en tramitación. Presupuestos de gastos corriente" queremos aclarar que las diferencias existentes son debidas a asientos de regularización realizados en el ejercicio 2004 efectuados para adecuar la información de Sicc al a la realidad que se desprende del Balance incorporado en la Memoria del CES.

IV CONCLUSIONES

IV.1.IV.3 ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL Y CES

IV.3.1.IV.3.1 ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CES

En el CES se utiliza el criterio del Precio de Adquisición para valorar los bienes comprendidos en el Inmovilizado. En el punto 2.2 de la Memoria del ejercicio 2004 expresábamos: "Se han respetado la totalidad de principios contables que son de aplicación, contenidos en la Orden de 21 de noviembre de 1996 ...". Dicha orden establece dentro de los Principios Contables el Principio del Precio de Adquisición.

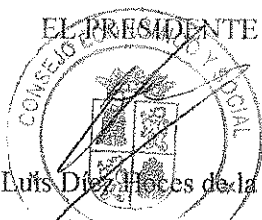
A su vez, en el punto 8.3 de la Memoria del CES "Resolución sobre periodos de amortización del Inmovilizado" en su primer párrafo hacemos referencia a dicho principio contable como norma de valoración de los elementos de inmovilizado según establece el PGCP.

No obstante, en sucesivos ejercicios, indicaremos expresamente en el epígrafe correspondiente al Inmovilizado la utilización del principio contable del Precio de Adquisición.

No existe ninguna otra aclaración al entender que no existen discrepancias ni disconformidades con el contenido del informe provisional recibido.

Solicitamos se tenga por presentado este escrito a los efectos oportunos.

Valladolid, a 28 de agosto de 2007


José Luis Díez Flores de la Guardia



EREN

ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA
DE CASTILLA Y LEÓN

ALEGACIONES, DOCUMENTOS Y JUSTIFICACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA 2004. – ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA.

UNO.- Con respecto al apartado III.1.3.5. Contenido de la Cuenta de los Entes Públicos de Derecho Privado (EREN).

- Por el principio de importancia relativa, en la Memoria del EREN no se ha incluido el estado de clasificación funcional del gasto, el de transferencias y subvenciones concedidas, así como tampoco se distingue en el remanente de tesorería entre el afectado y no afectado. Se considera que la citada información no es relevante, además puede obtenerse o deducirse del resto de información de la Cuenta del EREN:
 - El presupuesto del EREN se engloba en un único subprograma de la clasificación funcional, por tanto la información de clasificación funcional del gasto (prevista en el PGC) es igual a la presentada en la liquidación del presupuesto de gastos.
 - El EREN no cuenta entre sus funciones con la de conceder subvenciones o transferencias. Únicamente con cargo a su capítulo 4 ha realizado transferencias por valor de 4.200 € (en concepto de cuota de adhesión a Organismos Internacionales).
 - En el ejercicio 2004 no ha recibido fondos finalistas, por lo que el remanente de tesorería tiene carácter de no afectado.
- La información detallada de cada elemento del inmovilizado no financiero consta en un inventario. Dado el elevado número de elementos del inmovilizado material del EREN la información de Memoria tiene carácter general, por cuentas, y se complementa con la del inventario.

DOS.- Con respecto al apartado III.3.2.2.1. Liquidación del Presupuesto-Registro de las cifras de los estados rendidos en el SICCAL:

Se adjunta Balance de Situación EREN ejercicio 2004, obtenido de SICCAL, que fue remitido por este Ente Público al Consejo de Cuentas mediante correo-e (cgca@consejodecuentas.es) el 17 de noviembre de 2006 en contestación a cuestiones planteadas por el citado órgano fiscalizador. Teniendo en cuenta este Balance de SICCAL, se expone:

- De las cuentas 400 se obtiene el siguiente análisis de coincidencia con la liquidación del presupuesto de gastos:



EREN

ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA
DE CASTILLA Y LEÓN

Cuenta 40010000:

Saldo inicial	Obligaciones en 2003 pendientes de pago	448.889,33
Movimientos 2004	Pagos de obligaciones procedentes de 2003	-448.889,33
Movimientos 2004	Obligaciones reconocidas del ej. 2004	4.236.898,22
Movimientos 2004	Pagos de obligaciones del ej. 2004	3.388.160,74
Saldo final	Obligaciones de 2004 pendientes de pago	848.737,48

Si bien el PGCP en relación a las cuentas 400 indica que *“la suma de su haber indicará el total de obligaciones presupuestarias reconocidas durante el ejercicio. La de su debe, el total de obligaciones presupuestarias cuyo pago se ha hecho efectivo. Su saldo acreedor, recogerá el importe de obligaciones reconocidas pendientes de pago. El día 1 de enero, en el asiento de apertura, el saldo de esta cuenta en 31 de diciembre aparecerá directamente, sin necesidad de ningún asiento, en la cuenta 401”* las cuentas 400 en SICCAL no funcionan exactamente igual. En lo que respecta a la contabilidad del EREN se observa que:

- La cuenta 40010000 en siccal registra todas las obligaciones reconocidas y los pagos, tanto del ejercicio corriente como cerrados. Sólo con la realización de asientos manuales es posible dotar de movimientos a las cuentas 401 (acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos cerrados)
- La cuenta 40010000 en siccal contabiliza el iva soportado deducible de las obligaciones reconocidas y pagos. Sólo con la realización de asientos manuales es posible dotar de movimientos a la cuenta 410 (acreedores por IVA soportado).

Por lo expuesto se produce la no coincidencia citada en el informe provisional para la cuenta 400. No obstante siccal dispone de múltiples informes de detalle por ejercicios, operaciones, etc. que permiten hacer todo tipo de comprobaciones.

- En el balance adjunto los datos del mayor de la cuenta 43100000 “deudores por derechos reconocidos de presupuestos cerrados” coincide con la liquidación rendida del presupuesto de ingresos de ejercicios cerrados.
- No se recogen en las cuentas 401 los movimientos de las obligaciones de ejercicios cerrados por lo justificado en este escrito sobre el funcionamiento de la cuenta 40010000 en siccal.

TRES.- Con respecto al apartado III.3.2.2.2. Situación Patrimonial-contabilización en el SICCAL:

Se adjunta Balance de Situación EREN ejercicio 2004, obtenido de SICCAL, que fue remitido por este Ente Público al Consejo de Cuentas mediante correo-e (cgca@consejodecuentas.es) el 17 de noviembre de 2006 en contestación a cuestiones



EREN

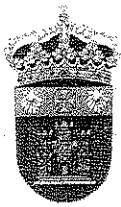
ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA
DE CASTILLA Y LEÓN

planteadas por el citado órgano fiscalizador. Teniendo en cuenta este Balance de SICCAL, se expone:

- Las cifras de inversiones financieras del balance de siccal coinciden con los saldos del balance de situación de la cuenta rendida.
- La cuenta 25910000 “desembolsos pendientes sobre acciones fuera del sector publico” presenta un saldo de 0 €.
- La cuenta 47700000 “iva repercutido” no tiene saldo final deudor. Su saldo es 0 €.

CUATRO.- Con respecto al apartado IV.3.2 43) Conclusiones-Entes Públicos de Derecho Privado (EREN).

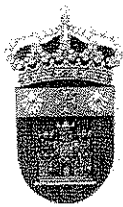
Considerando el Balance de Situación de SICCAL, adjunto y mencionado en los puntos DOS y TRES de este escrito, existe coincidencia entre el Balance de Situación de la cuenta rendida y los saldos correspondientes de las cuentas de mayor registradas en SICCAL.



ALEGACIONES QUE PRESENTA LA UNIVERSIDAD DE BURGOS AL INFORME
PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN DEL EJERCICIO 2004

III.1.4.5. Universidades públicas

- El importe por transferencias corrientes recibidas que figura en la memoria y el que figura en la cuenta de resultado económico patrimonial tienen una diferencia explicada del siguiente modo:
 - Cta de Rtdo 28.627.292,20 € (importe del resultado de la contabilidad financiera) coincidente con el saldo de Balance de Comprobación (28.628.331,52 € -H- menos 1.039,32 € -D-). En el informe de la Memoria hay que tener en cuenta los siguientes datos:
 - Importe total transferencias **27.879.540,66 €** derivado directamente de la ejecución del ejercicio corriente.
 - Asiento ajuste por periodificación de Ingresos Anticipados en el ejercicio 2003, correspondientes a "aportación del MEC para alumnos becarios". Hay que tener en cuenta que hasta el ejercicio 2003 el importe correspondiente a la aportación del MEC para alumnos becarios se contabilizaba en el cap. 4 y a partir de 2004 se empezó a considerar mayor importe de los precios públicos de enseñanza y no transferencia. Añadir **712.467,22 €** (asiento17458).(*)
 - Dos apuntes consecuencia del aumento del saldo inicial de los derechos reconocidos correspondientes igualmente a aportación del MEC como compensación de alumnos becarios por importes de **35.694,90 €** y **628,74 €** ya que las liquidaciones finales del curso 2003/2004 resultaron superiores en estos importes (asientos 15237 y 15238)(*) (informe de la memoria D-5.6 año 2003)
 - Importe negativo consecuencia de Devoluciones de ingresos por **1.039,32 €**



UNIVERSIDAD DE BURGOS
GERENCIA

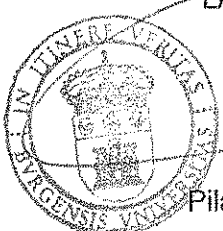
$$\bullet \quad 27.879.540,66 + 712.467,22 + 35.694,90 + 628,74 - 1.39,32 = 28.627.292,20$$

(*)(se adjuntan los asientos)

- El informe de Subvenciones corrientes concedidas (hoja D-4.6.D) tiene un error material en la confección, se han copiado las columnas en lugar equivocado. Se adjunta la hoja corregida
- El informe de flujo neto de tesorería contiene múltiples errores producto de deficiencias en el sistema informático, se incluyó por error. Los datos correctos son los que figuran en la hoja "A" Estado de Tesorería.
- Los **pagos de presupuesto corriente** del estado de tesorería son los correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio corriente por importe de 36.213.358,45 € + 282.315,28 € de los pagos por devoluciones de ingresos de ejercicio corriente (informe D-5.2).

El apartado 46 apunta que se han constatado diversas incoherencias en los estados rendidos en las cuentas de la Universidad de Burgos, entendemos que son los referidos en la hoja anterior ya que no se especifica ninguna otra cosa.

LA GERENTE



Pilar López Lorente



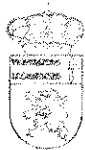
ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE LAS CUENTAS DEL EJERCICIO 2004

1.- Subvenciones corrientes recibidas: El importe reflejado en la Contabilidad Financiera, tanto en la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial como en el Balance de comprobación, en la cuenta 751 y el que figura en la liquidación del presupuesto de ingresos en la columna de Derechos Reconocidos es el mismo; sin embargo al traspasar los datos al cuadro que recoge la Memoria como Subvenciones corrientes recibidas, no se incluyó el importe correspondiente a la aplicación económica 469.01 por importe de 15.198,07,-euros, que debe incrementarse en la columna de importe concedido en el ejercicio y en la de importe liquidado en el ejercicio, en la línea de Corporaciones Locales. Ayuntamientos. (Se adjunta cuadro modificado, Anexo I)

2.- Subvenciones de capital recibidas: El importe que refleja la Contabilidad Financiera, tanto en la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial como en el Balance de comprobación en la cuenta 756 es de 6.055.902,04,-euros y el que figura en la liquidación del presupuesto de ingresos en la columna de Derechos Reconocidos es de 7.887.000,54,- euros. La diferencia entre ambos de 1.831.098,50,- euros se debe a la periodificación de ingresos procedentes de proyectos de investigación, cuya contrapartida es la cuenta 485. (se adjunta fotocopia del asiento, Anexo II).

Por otro lado la diferencia entre los derechos reconocidos netos de la aplicación económica 749 "Otros Entres Públicos" y lo reflejado en el cuadro de la Memoria en la línea Otros Entes Públicos-Procurador del Común, de 6.379,79,-euros se debe a dos causas. Una de ellas la devolución de ingresos cobrados en el ejercicio 2003 y efectuada en 2004 desde la aplicación 749 por importe de 4.556,11,- euros, tal como figura en el cuadro de la Memoria "Derechos Presupuestarios Reconocidos Netos". Y la otra, a la inclusión del IVA repercutido de un Convenio de investigación firmado con el Procurador del Común, por importe de 1.823,68,- euros, por lo que se debe modificar el cuadro de la Memoria "Subvenciones de capital recibidas" minorando tanto el importe concedido como el importe liquidado en el ejercicio por importe de 1.823,68,- euros, en la línea de Otros Entes Públicos-Procurador del Común. (Se adjunta cuadro modificado, Anexo III)

3.- Subvenciones corrientes concedidas: El importe de la cuenta 651 "Subvenciones corrientes" reflejado en la Cuenta Económico-Patrimonial es de 2.788,077,40,-euros y el importe que figura tanto en el cuadro de Subvenciones corrientes concedidas de la Memoria, como en la liquidación del presupuesto de gastos como obligaciones reconocidas es de 2.802.247,69,-euros. La diferencia entre ambos importes es de 14.170,29,- euros, debido a los asientos de cierre de ejercicio, con contrapartida en la cuenta 409 "Acreedores por operaciones



pendientes de aplicar a presupuesto" por importe neto de 87,81,- euros y en cuentas de inventario por importe de 14.258,10,- euros, cuando se trata de adquisiciones que según la normativa de la Universidad deben de incluirse en el inventario de la misma. (Se adjunta fotocopia de asientos de cierre, Anexo IV).

4.- Pagos: La diferencia entre Pagos de presupuesto corriente del Estado de Tesorería de la Memoria y pagos realizados de la Liquidación del presupuesto, de 298.845,98,- euros es la correspondiente a devoluciones de ingresos efectuadas en el ejercicio, según recoge el cuadro Devoluciones de ingresos de la Memoria. El epígrafe de "Pagos de presupuesto corriente" del Estado de Tesorería, recoge tanto los efectuados desde el presupuesto de gastos como desde el del presupuesto de ingresos.

5.- Inmovilizado Material: La diferencia entre el importe del Balance de situación y el recogido en cuadro de Inmovilizado Material de la Memoria, se debe a un error al transcribir el importe de la cuenta 2210 "Construcciones" del Balance de Comprobación de Sumas y Saldos, que también forma parte en la Memoria, por importe de 126.110.333,00,- euros, al cuadro de Inmovilizado material por importe de 121.110.333,00,- euros. (Se adjunta cuadro de Inmovilizado material modificado, AnexoV).

León, 30 de agosto de 2007

EL GERENTE,



Fdo.: Lorenzo Martínez Rodríguez



ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DEL CONSEJO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2004

En relación con el informe provisional de la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio 2004, la Universidad de Salamanca efectúa las alegaciones siguientes:

III.1.3.7 Contenido de las Cuentas de las Universidades Públicas

Se ha verificado que las cuentas de las universidades públicas contienen todos los documentos exigidos por el PGCP de la CA, si bien la Memoria, al igual que sucedía en el ejercicio anterior, no contiene la información básica exigida en el PGCP. Con respecto a la Universidad de Salamanca, no presenta los datos del ejercicio precedente en Balance y Cuenta del Resultado Económico- Patrimonial.

Se remite fotocopia del Balance y Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial de las cuentas del ejercicio 2004 aprobadas por el Consejo Social de la Universidad de Salamanca, que incluye los datos del ejercicio precedente en Balance y Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial y que fue remitida a la Intervención General de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León.

En la Cuenta de la Universidad de Salamanca:

Existe una diferencia en el Balance de 15.114.053,06 euros entre el total del activo, 332.810.700,48 euros, y el total del pasivo, 317.696.647,42 euros.

El Balance de las cuentas del ejercicio 2004 recoge la igualdad entre el activo y el pasivo. La diferencia que apunta el Consejo de Cuentas corresponde a la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial.



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

GERENCIA

Patio de Escuelas, 1 – 37008 Salamanca
Tel. (34)923294416 • fax (34)923294718 • gerencia@usal.es

El Superávit de Tesorería del Flujo Neto de Tesorería por importe de 41.441.388,00 euros es superior en 35.701.222,54 euros al Flujo Neto de Tesorería del Estado de Tesorería, 5.740.165,46 euros.

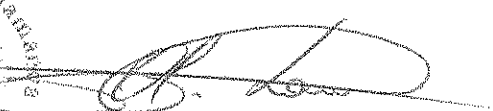
El Flujo Neto de Tesorería es la diferencia entre los cobros y los pagos totales del informe que recoge la situación de la tesorería y que corresponde efectivamente con la cantidad de 5.740.165,46 euros.

Existe una diferencia de 1.249.387,74 euros entre los pagos del Presupuesto Corriente del Estado de Tesorería, 176.118.415,66 euros, y los pagos realizados de la liquidación del Presupuesto de Gastos, 174.869.027,92 euros.

El importe totalizado como pagos de presupuesto corriente en el estado de la situación de tesorería incluye además del importe que aparece en la liquidación del presupuesto de gastos como pagos realizados, la cantidad correspondiente a las devoluciones de ingresos que ascienden a 1.249.387,74 euros, como así se recoge en las páginas 217 y siguientes de las cuentas anuales que fueron remitidas a la Intervención General de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León.

Salamanca, 5 de septiembre de 2007.

EL GERENTE



Agustín Carrillo Franco

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE HACIENDA.
C/ José Cantalapiedra, 2
47014 Valladolid



Universidad de Valladolid

Vista la Propuesta de Informe Provisional, correspondiente a la Cuenta de Liquidación del ejercicio 2004, realizada por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, esta Universidad manifiesta lo siguiente:

III.1.3 ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD

III.1.3.7. Contenido de las Cuentas de las Universidades Públicas

La memoria de la Cuenta de Liquidación hasta el ejercicio 2005, contiene los documentos exigidos por el P.G.C.P. del Estado, debido a la adaptación del programa informático.

III.1.4 COHERENCIA INTERNA DE LOS DISTINTOS ESTADOS QUE INTEGRAN CADA UNA DE LAS CUENTAS DE LA CUENTA GENERAL

III.1.4.5. Universidades Públicas

La diferencia de 3.292,38 euros existente entre la Tesorería y los Fondos Líquidos corresponde al saldo de las cuentas de Pagos a Justificar:

Nº cuenta	Saldo a 31/12/04	Conciliación	Saldo a minorar
1) 00495450072416126871	2.767,86	44,6	2.723,26
2) 00495450012116162052	569,12	--	569,12
Total	3.336,98	44,6	3.292,38

El importe que a 31-12-2004 no ha sido reintegrado a la Tesorería General desde las cuentas de pagos a justificar, hay que minorarlo de la cuenta 575 para calcular los Fondos Líquidos (le adjuntamos fotocopia del Anexo 1 detallando el cálculo del Remanente de Tesorería)



Universidad de Valladolid

III.1.4.6. Fundaciones Públicas

El informe del Consejo de Cuentas en el citado apartado establece que la partida del Balance de la Fundación General de la Universidad de Valladolid "Ingresos por proyectos pendientes de imputar a Resultados " no debería figurar en el epígrafe de "Acreedores a Corto Plazo", sino en "Ingresos a distribuir en varios ejercicios". Frente a esa observación, creemos que la opción elegida por la Fundación de situar esa partida en el epígrafe "Acreedores a Corto Plazo" se justifica en el hecho de que esos ingresos se aplican normalmente a gastos de ejecución de proyectos que se sustancian en el ejercicio económico siguiente y dentro de un plazo, por tanto, no superior a doce meses.

Valladolid, 5 de septiembre de 2007

EL GERENTE,

Fdo.: José Luis Martínez Juan

Revisado el Informe Provisional de la Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, correspondiente al ejercicio 2004, en relación con los contenidos relativos a las cuentas de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL), se formulan las alegaciones y comentarios que a continuación se detallan y se solicita que sean tomados en consideración por el Consejo de Cuentas en la elaboración de su Informe Definitivo:

1.- Consideraciones respecto al contenido del apartado III.1.3.9, *Contenido de las Cuentas de los Consorcios Públicos*:

La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León ha elaborado las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2004 conforme a las normas del Plan General de Contabilidad Pública y así se hace constar explícitamente en la Memoria de dichas cuentas.

El informe provisional afirma que el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial y la Liquidación del Presupuesto no han sido elaborados conforme a las normas contenidas en la cuarta parte del citado Plan, pero no especifica los motivos que justifican dicha afirmación.

Revisados los citados documentos, se considera que su contenido se adapta a la citada normativa, cuyo preceptivo cumplimiento es contemplado en la elaboración de todos los estados contables de la entidad.

2.- Respecto al contenido del apartado III.1.4.7 *Consorcios Públicos*, relativo a la coherencia de los estados rendidos por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, se formulan las siguientes alegaciones:

- El Cuadro “Variación del Capital Circulante” incluido en las cuentas anuales aportadas refleja la variación en los saldos de las diferentes partidas comparando dos ejercicios consecutivos. En consecuencia, si tomamos el saldo

correspondiente al año 2003 que aparece en balance y aumentamos y disminuimos ese importe con las diferencias recogidas en dicho cuadro, obtenemos el importe del ejercicio 2004 que figura en balance.

En concreto, respecto a las cuentas mencionadas en el informe provisional:

Tesorería 2003	697.382,55
aumentos	249,09
disminuciones	649.419,19
Tesorería 2004	48.212,45

Acreedores 2003	-19.819,24
aumentos	13.336,61
disminuciones	11.310,85
Acreedores 2004	-17.793,48

Por las razones expuestas consideramos que no existen incoherencias entre la información facilitada en el Balance y el Cuadro de Variación del Capital Circulante.

- La Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial recoge las transferencias y subvenciones concedidas que figuran en la Memoria y en la Liquidación del Presupuesto de Gastos por importe de 191.163,47 euros, en las partidas de contabilidad financiera en las que fueron aplicadas. En concreto, su importe se recoge dentro de "Aprovisionamientos" en "Otros Gastos Externos".

Atendiendo a las indicaciones del Consejo de Cuentas, ACSUCYL modificará este criterio de contabilización imputando las subvenciones que conceda en la partida específica de gastos por "Transferencias y Subvenciones" de la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial. Dicha modificación de criterio quedará reflejada en la elaboración de las próximas cuentas correspondientes al ejercicio 2007, dado que las correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006 han sido ya presentadas.

- El estado operativo del ejercicio 2004 se ha elaborado presentando los datos imputables exclusivamente a dicho ejercicio.

Por esta razón y según se indica expresamente en la página 10 de la Memoria, el estado operativo presenta los gastos presupuestarios recogiendo únicamente las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2004 y descontando las obligaciones reconocidas imputables a remanentes del ejercicio 2003.

Así entendidos, los gastos presupuestarios del estado operativo ascienden a 250.517,49, siendo el total de las obligaciones reconocidas durante el año de 924.866,68€:

Liquidación del Presupuesto de Gastos	
Obligaciones reconocidas con cargo a los ingresos presupuestarios 2004	250.517,49
Obligaciones reconocidas con cargo a remanentes presupuesto 2003	674.349,19
TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2004	924.866,68

Paralelamente, el estado operativo recogía los ingresos presupuestarios del ejercicio entendidos como los derechos reconocidos durante 2004 e integrados únicamente por la subvención de 270.235,00 concedida a la Agencia por parte de la Consejería de Educación, mediante Orden de 21 de enero de 2004.

Tal y como se refleja en las cuentas aportadas, el presupuesto de ingresos asciende a 944.584,19 puesto que recoge tanto la citada subvención como un remanente del ejercicio anterior por importe de 674.349,19.

Como también se detalla en la página 10 de la Memoria, con objeto de evitar posibles desfases transitorios de tesorería, el presupuesto definitivo para 2004 no fue ejecutado en su totalidad, lo que generó un remanente de crédito por importe de 19.717,51€ (que la normativa reguladora de la subvención concedida a la Agencia en enero de 2004 permitía justificar a lo largo del año 2005). El importe de dicho remanente se refleja asimismo en la liquidación del presupuesto de gastos.

El estado operativo aportado pretende reflejar que el remanente del ejercicio se genera por la diferencia en los importes de gastos e ingresos imputables exclusivamente a 2004.

Estado Operativo 2004	
Gastos Presupuestarios	250.517,49
Ingresos Presupuestarios	270.235,00
Remanente 2004	19.717,51
Liquidación Presupuesto 2004	
Total Presupuesto	944.584,19
Total Obligaciones Reconocidas	924.866,68
Remanente 2004	19.717,51

Se considera, por las razones expuestas, que no existen incoherencias entre los datos reflejados en el estado operativo y en la liquidación del presupuesto.

En todo caso, se desea hacer constar que, en la elaboración de las Cuentas Anuales del ejercicio 2005, la entidad ya ha adoptado el criterio sugerido por el Consejo de Cuentas, y en el estado operativo se reflejan la totalidad de las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

- Respecto a la observación relativa a la inclusión de los ingresos financieros en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, se comunica que la entidad ha seguido ya este criterio de imputación en la elaboración de las cuentas anuales de los ejercicios 2005 y 2006.